



REUS DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC S.A (REDESSA)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO**

**INTERVENCIÓN DE JURADO PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA POR LA
REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO, DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y
SALUD, Y LA POSTERIOR DIRECCIÓN LAS OBRAS DEL NUEVO CENTRO DE
INNOVACIÓN Y EMPRESAS REDESSA INMOREUS AL TECNOAPARC.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 3/2025



ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
I. DISPOSICIONES GENERALES	9
Primera. Objeto del contrato.....	9
Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato	13
Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito.....	15
Cuarta. Plazo de duración del contrato.....	21
Quinta. Régimen jurídico del contrato	23
Sexta. Admisión de variantes.....	24
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	24
Octava. Medios de comunicación electrónicos	25
Novena. Pinche para contratar.....	27
Décima. Requisitos de las empresas licitadoras.....	30
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	36
Undécima. Presentación de documentación y criterios de evaluación	36
Duodécima. Mesa de contratación	46
Decimotercera. Jurado.....	46
Decimocuarta. Desarrollo del concurso de proyectos.....	48
Quincena. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación.....	62
Decimosexta. Garantía definitiva	66
Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	67
Decimoctava. Adjudicación del contrato	68
Decimonovena. Pago de compensaciones, formalización y perfección del contrato	68
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	70
Vigésima. Condiciones especiales de ejecución.....	70
Vigésima primera. Ejecución y supervisión de los servicios.....	72
Vigésimo segunda. Programa de trabajo	72
Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato....	72
Vigésimo cuarteta. Persona responsable del contrato	73
Vigésimo quinta. Resolución de incidencias.....	74
Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas	74
Vigésimo séptima. Aparcamiento.....	74



IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	75
Vigésimo octava. Abonos a la empresa contratista.....	75
Vigésimo novena. Responsabilidad de la empresa contratista.....	78
Trigésimo. Otras obligaciones de la empresa contratista	78
Trigésimo primera. Modificación del contrato.....	80
Trigésimo segunda. Cláusula ética	81
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	84
Trigésimo tercera. Sucesión y Cesión del contrato	84
Trigésimo cuarenta y cuatro. Subcontratación.....	85
Trigésimo quinta. Revisión de precios.....	87
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	87
Trigésimo sexta. Responsabilidad en la ejecución y penalidades	87
Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	90
Trigésimo octava. Resolución del contrato	90
VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD LIDAD CONTRACTUAL	91
Trigésimo novena. Régimen de recursos.....	91
Cuarenta. Régimen de invalidez.....	91
Cuadragésima primera. Jurisdicción competente	92
ANEXO 1 – DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	93
ANEXO 2 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL AUTOR/S DEL ANTEPROYECTO, PROYECTOS, ESS Y DIRECTOR DE OBRA	94
ANEXO 3 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES	97
ANEXO 4 – DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	99
ANEXO 5 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	100
ANEXO 6 – DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA IDENTIFICACIÓN DEL LEMA Y EL PARTICIPANTE	102



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A Descripción del procedimiento

Se trata de un concurso de proyectos restringido con intervención de jurado, con pagos (compensaciones) a los participantes seleccionados para participar en la segunda fase y que sus propuestas no hayan sido excluidas.

Inicialmente se adjudicará y se formalizará los servicios de redacción del anteproyecto, del proyecto básico y ejecutivo y del estudio de seguridad y salud, y se establece la posibilidad de adjudicar y formalizar posteriormente, la dirección facultativa de la obra.

El procedimiento se estructura de la siguiente manera:

- **Fase previa:** presentación de solicitudes de participación
- **Primera vuelta:** propuesta gráfica de idea preliminar (por invitación a todos los admitidos en la fase previa)
- **Segunda vuelta:** propuesta gráfica desarrollada (por invitación a los 5 mejores clasificados)

B Objeto:

El objeto del Concurso consiste en adjudicar inicialmente el servicio de redacción del anteproyecto, del proyecto básico y ejecutivo y del estudio de seguridad y salud, y posteriormente, la dirección las obras del nuevo centro de innovación y empresas REDESSA InnoReus al Tecnoaparc.

C Datos económicos

El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en la cláusula 3.

C.1 Valor estimado del contrato: 550.575,39 € (más IVA), de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.4, según el siguiente detalle:

Desglose del valor estimado del contrato	
COMPENSACIONES A LOS FINALISTAS (2ª vuelta)	
Gasto compensación	8.000,00 € (más IVA)
PAGO DEL JURADO	
Importe previsto pago del jurado	2.470,94 € (más IVA)
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Redacción Anteproyecto (honorarios)	81.015,67 € (más IVA)
Redacción Proyecto Básico	135.026,11 € (más IVA)



Redacción Proyecto Ejecutivo y Estudio Seguridad y Salud	135.026,11 € (más IVA)
ADJUDICACIÓN POSTERIOR RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO	
Dirección facultativa de las obras	189.036,56 € (más IVA)
Prórrogas	No se contemplan.
Modificaciones contractuales	No es contemplan
Total	550.575,39 € (más IVA)

Tal y como se establece el apartado A del cuadro de características, REDESSA podrá adjudicar posteriormente, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la dirección facultativa de la obra, al ganador de este procedimiento. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 168.d y 185.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), sin que esta facultad implique ningún derecho a favor del ganador del concurso ni crea ninguna obligación de contratación en REDESSA.

Los plazos para adjudicar y formalizar los contratos posteriores relacionados con el objeto del contrato podrán ser discontinuos en el tiempo dentro de los plazos de 3 años, a contar desde la publicación del documento de clasificación de los participantes, emitido por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 168 e) de la LCSP, ello no implicará ningún coste ni gasto adicional por REDESSA.

C2. Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación es de **540.104,45 € (Más IVA)** y de **653.526,38 € (IVA incluido)**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.3.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Concepto	Precio Más IVA	IVA 21%	Precio IVA incluido
Redacción del Anteproyecto (15% del total honorarios)	81.015,67 €	17.013,29 €	98.028,96€
Redacción Proyecto Básico (25% del total honorarios)	135.026,11 €	28.355,48 €	163.381,59 €
Redacción Proyecto Ejecutivo y Estudio Seguridad y Salud (25% del total honorarios)	135.026,11 €	28.355,48 €	163.381,59 €
Total redacción del proyecto	351.067,89 €	73.724,25 €	424.792,14 €



ADJUDICACIÓN POSTERIOR RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO			
Dirección facultativa de las obras (35% del total de honorarios)	189.036,56 €	39.697,68 €	228.734,23 €
Total dirección obras	189.036,56 €	39.697,68 €	228.734,23 €
Total	540.104,45 €	113.421,93 €	653.526,38 €

IMPORTANTE: La propuesta ganadora recibirá la compensación económica de 2.000,00 euros, más IVA, a cuenta de los honorarios correspondientes a los trabajos a desarrollar por el anteproyecto.

C3. Se han cumplido todos los trámites correspondientes para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La cuenta contable a la que se imputa este crédito es la que se menciona en la cláusula 3.5.

D Plazo de duración del contrato / de ejecución de la prestación:

Concepto	Plazo
01: Anteproyecto	2 meses
02: Proyecto básico	3 meses
03 y 04: Proyecto ejecutivo, estudio de seguridad y salud	3,5 +0,5 meses
Dirección facultativa de la obra	Duración de la obra

Todos estos plazos empiezan a contar desde el día que se estipule en cada uno de los contratos que se formalicen.

Las condiciones de los plazos se establecen en la cláusula 4.
No se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.

E Variantes: Se admitirán variantes cuando así conste en la cláusula 6.

F Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación: La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en la cláusula 7.

G Solvencia y clasificación empresarial

Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en la cláusula 10, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en esta misma cláusula o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en la cláusula 10.3.



A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en la cláusula 10.4.

Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

En las UTE, todas las empresas que forman parte de ella deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en la cláusula 9.

H Criterios de evaluación y desempate de las dos vueltas

H.1 Los criterios de evaluación de las dos vueltas son los que se establecen en la cláusula 11.2.

H.2 Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales: No procede dado que no se solicita a los licitadores que efectúen una oferta económica que pueda ser susceptible de incurrir en una baja presuntamente anormal o desproporcionada.

I Garantía provisional: No procede.

J Garantía definitiva: El importe de la garantía definitiva y el método de abono es el que se señala en la cláusula 16.



- K Condiciones especiales de ejecución:** Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en la cláusula 20, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.
- L Modificación del contrato:** De acuerdo con lo que establezca la cláusula 32.
- M Cesión del contrato:** No se permitirá la cesión del contrato de acuerdo con lo establecido en este sentido en la cláusula 33.2.
- N Subcontratación:** La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 34.
- O Revisión de precios:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula 35.
- P Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula 37.
- Q Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula 23.
- R Responsable del contrato:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula 24.
- S Pago de compensaciones, formalización y perfección del contrato:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula 19.
- T Abonos a la empresa contratista:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula 28.
- U Jurado:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.



I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 Objeto: El objeto de este Pliego de cláusulas es regular las normas relativas a la organización del Concurso de proyectos restringido con intervención de un jurado para la selección de la proposición más idónea para adjudicar el contrato de servicios relativos a la redacción del anteproyecto, redacción del proyecto básico y ejecutivo y del estudio de seguridad y salud, y posterior contratación de la dirección las obras del nuevo centro de innovación y empresas REDESSA InnoReus en el Tecnoaparc.

De acuerdo con el fallo del Jurado, REUS DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC S.A (en adelante, REDESSA) iniciará un procedimiento negociado sin publicidad con el ganador del concurso de proyectos (Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura), para la adjudicación de la contratación de los servicios de redacción del Anteproyecto y redacción del Proyecto básico y ejecutivo y estudio de seguridad y salud, de acuerdo con el artículo 168 d) y 183.2 b) de la LCSP.

El contrato posterior relacionado con el objeto del presente pliego de la dirección de obra, se podrá adjudicar al respectivo ganador, (concursante clasificado en primer lugar), en su caso. En estos casos, REDESSA podrá iniciar el correspondiente procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo establecido en los artículos 168.d), 168.e), 170.2 y 185.4 de la LCSP, y el artículo 18.2 de la Ley de la arquitectura. De no realizarse estas adjudicaciones y formalizaciones posteriores por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica u otras que imposibiliten seguir adelante con estas contrataciones a juicio de REDESSA o del Ayuntamiento de Reus, no dará derecho al ganador del concurso a percibir cantidad alguna en concepto de lucro cesante, ni ningún tipo de indemnización por ningún concepto ni daños y perjuicios.

Tal y como se establece en el artículo 308.4 de la LCSP, "Podrá contratarse de manera conjunta la redacción de proyectos y la dirección de obra cuando la contratación separada comportara una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra. El órgano de contratación motivará debidamente en el expediente que concurren estas circunstancias". La contratación separada no resulta conveniente por razones de economía y eficiencia administrativa, dado que las obras a incluir en los proyectos básico y ejecutivo comprenden una unidad funcional y ejecutable con los mismos medios técnicos de un único adjudicatario, y por tanto, de un único posible y posterior contrato de dirección de obras.



Los plazos para adjudicar y formalizar los contratos posteriores relacionados con el objeto del contrato podrán ser discontinuos en el tiempo dentro de los plazos de 3 años, a contar desde la publicación del documento de clasificación de los participantes, emitido por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 168 e) de la LCSP, ello no implicará ningún coste ni gasto adicional por REDESSA.

El presente Pliego de cláusulas, sus anexos, así como todos los documentos en los que se contiene el objeto de licitación, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

La presentación de solicitud de participación implica la aceptación incondicionada por los participantes del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva alguna.

Los criterios para la adjudicación de la propuesta ganadora tendrán en cuenta tanto aspectos de ordenación, como de calidad arquitectónica, constructivos, de integración en el entorno, capacidad de inclusión, funcionalidad, perspectiva de género, facilidad de mantenimiento, eficiencia energética, innovación y viabilidad económica.

El proyecto incluirá la nueva edificación (fase 01) y la urbanización del espacio libre de alrededor tal y como se detalla en el pliego de cláusulas técnicas.

1.2 Detalle de las actuaciones: El detalle de las actuaciones objeto de adjudicación, mediante los contratos de servicios, serán las siguientes:

a) Redacción del Anteproyecto:

- Colaboración, en el proceso de afinado del programa funcional, en su caso, con la persona o equipo de personas (departamento/s) que designe REDESSA.
- El anteproyecto del edificio y la urbanización de la parte libre de edificación de la parcela.
- Vistas virtuales realistas necesarias para la comprensión del proyecto (un mínimo de 3)

b) Redacción Proyecto Básico y Ejecutivo y Estudio de Seguridad y Salud:

- Redacción del proyecto arquitectónico, básico y ejecutivo, del nuevo edificio de acuerdo con el de acuerdo con el programa funcional elaborado por REDESSA y otros condicionamientos que se adjuntan al pliego de prescripciones técnicas adjunto a este informe.
- Redacción del correspondiente ESS.
- Redacción del correspondiente programa de Control de Calidad.



- Elaboración de la correspondiente certificación energética del proyecto.
- Elaboración del Manual de uso y mantenimiento del edificio.
- Redacción de los documentos técnicos y de otras actuaciones de tipo técnico facultativo que puedan ser necesarias en el proceso de redacción del proyecto para su aprobación y futura licitación de las obras.
- Vistas virtuales realistas necesarias para la comprensión del proyecto (un mínimo de 3)

Adjudicación y formalización posterior relacionados con el objeto del pliego:

c) Dirección Facultativa de las obras

Los servicios de Dirección Facultativa de las obras se podrán adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad al ganador del concurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.d), 170.2 y 185.4 del LCSP, y el artículo 18.2 de la Ley de la arquitectura, y lo que se determina en el presente Pliego de cláusulas. Esta posibilidad no implica ningún derecho a favor del ganador del concurso.

En el caso de que el procedimiento negociado indicado en el párrafo anterior finalice sin la adjudicación del/los contrato/s, REDESSA se reserva el derecho a contratar, mediante el procedimiento de contratación que proceda, los trabajos descritos como "Posibles adjudicaciones posteriores".

Las actuaciones de este contrato son las siguientes:

- Dirección de las obras vinculadas al proyecto redactado (sin incluir la dirección de ejecución de las obras ni la coordinación de seguridad y salud).
- Liquidación de la obra.
- Elaboración de la correspondiente certificación energética.
- Redacción del proyecto ASBUILT

Todo según el programa funcional y las especificaciones técnicas que se define en el pliego técnico.

1.3 Descripción de la finca:

La finca donde se ubicará el nuevo centro de empresas está ubicada en la calle de Hungría núm. 4 de Reus, situada en el Parque Tecnológico Tecnoparc, al sur del municipio. Se trata de un solar edificable que forma parte del polígono único del plan parcial del sector A-12 "Riera del Molinet", consta de 9.053,09 m², y tiene forma rectangular. Limita con la calle de Hungría, de Austria y de Portugal.



Circunstancias urbanísticas:

Clasificación: suelo urbano, en ejecución del planeamiento

Calificación: clave ZT – zona tecnológica y de servicios

Edificabilidad: 13.457,00 m²

Número máximo de plantas: PB+2 plantas completas y PB+3 parcialmente (ver plano)

Ocupación máxima: 58,8%

Gálibo frontal (límite calle): 12m

Gálibo lateral (límite finca vecina): 8m

Al desarrollar la propuesta habrá que tener en cuenta la posibilidad de poder separar la finca en dos unidades, una por la fase 1 y la otra por la fase 2, garantizando el cumplimiento de la normativa urbanística, sobre todo por todo lo relativo a la distancia entre los edificios y umbrales con el límite de la parcela vecina. Estos aspectos se encuentran desarrollados en el Pliego técnico.

La descripción de la finca según su nota simple es la siguiente:

Se trata de un solar edificable situado en el término municipal de Reus, polígono único del plan parcial del sector A-12 "Riera del Molinet", de forma irregular. La finca está situada en la calle de Hungría, número cuatro, de Austria, número 11 y de Portugal. De superficie según base gráfica inscrita NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES METROS, NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -- 9.053,09 m². Calificación urbanística: El planteamiento vigente otorga a la finca la calificación ZT zona tecnológica y de servicios. Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico viene determinado por el plan parcial del sector A-12 "Riera del Molinet" y se concreta en una edificabilidad de 13,457.00 m² de techo. Cuota de participación: 4,899674%. Sus límites son con la calle de Austria en una línea recta de 44,24 m de longitud, una curva con la calle de Portugal de radio 15.00 m y longitud 20.92 m; y con la calle de Portugal dos curvas de 55,96 m y 59,31 m de longitud: una curva en esquina con la calle de Hungría de 15.00 de radio y longitud 25,60 m; una fachada en línea recta con la calle Hungría de 55.55 m, En la parte interior de la manzana, el límite con la parcela 11.4 en una línea recta de 64.57 m de longitud y con la parcela 11.1 es una línea recta de 61.22m de longitud.

1.4 División en lotes: La división en lotes no resulta necesaria ni conveniente por razones de economía y eficiencia administrativa, dado que las obras a incluir en los proyectos básico y ejecutivo comprenden una unidad funcional y ejecutable con los mismos medios técnicos de un único adjudicatario, y por tanto, de un único posible y posterior contrato de dirección de obras.

La división del objeto del contrato en lotes dificultaría excesivamente la ejecución del mismo ante la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas



por los diversos lotes y podría conllevar riesgo grave durante la ejecución adecuada del contrato.

Atendiendo a la especial naturaleza de los servicios a contratar, se considera que todas las prestaciones que forman parte del objeto contractual deben prestarse por parte de un mismo adjudicatario, que integre una misma unidad funcional encargada de la ejecución dado que el presente contrato recae en el supuesto contemplado en el artículo 99.3 LCSP:

- a La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.
- b La ejecución contractual implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.5 CPV: La codificación correspondiente nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

El objeto social de REDESSA se enmarca entre otros, en:

- Participación en proyectos empresariales, potenciando la modernización de la estructura productiva y la formulación de propuestas para la creación de nuevas actividades industriales, tanto públicas como privadas.
- Creación y gestión de centros de apoyo y de servicios para las empresas, preferentemente las de nueva creación.
- Habilitación de locales para el emplazamiento físico de empresas.
- Suministro de servicios generales y logísticos a las empresas instaladas en los centros de apoyo y en las instaladas fuera.

Reus es una ciudad atractiva para los emprendedores, que tienen al alcance diversidad de herramientas útiles para desarrollar su proyecto empresarial. La ciudad dispone, desde 1995, de diferentes complejos empresariales públicos, que están al servicio de las personas emprendedoras y de las empresas y son gestionados por la empresa municipal REDESSA, que cuenta con una gran superficie de instalaciones y servicios para que las compañías desarrollen su actividad.

El proyecto del Nuevo Centro de Innovación y Empresas en el Tecnoparc, REDESSA InnoReus, se ubicará en el Parque Tecnológico y de Innovación del Tecnoparc. Este está formado por diversos equipamientos y centros de empresa



que forman un Campus Tecnológico, especialmente enfocado a los sectores TIC, agroalimentario y de salud y turismo.

El Tecnoparc se sitúa en la corona exterior de Reus, con buena conexión con la ciudad y también con las infraestructuras que conectan con el territorio y con el exterior. Además, se encuentra rodeado de la universidad, del hospital y de empresas que cierran el ecosistema.

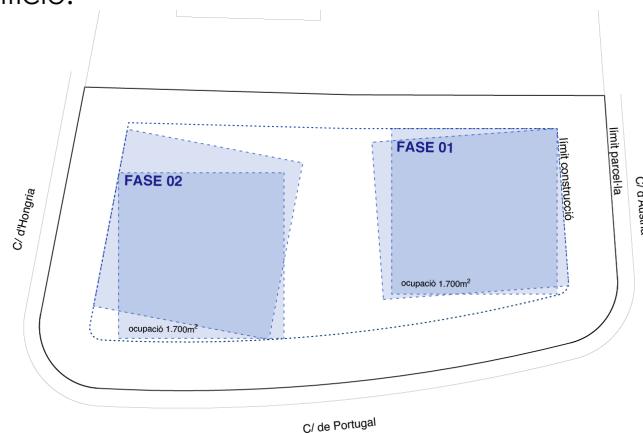
Desde REDESSA se gestiona el edificio REDESSA Tecno y el REDESSA Cepid, entre otros, desde donde se impulsa el crecimiento de las empresas con espacios de arrendamiento, formación, reuniones, salas de actos, etc.

Actualmente la ocupación de los espacios destinados a empresas gestionados por REDESSA es de entorno al 95%, por lo que se plantea la necesidad de ampliar la superficie con un nuevo edificio que permita dar respuesta a las necesidades de las empresas del territorio y ayudar a impulsarlas.

El objetivo es desarrollar la ampliación de espacios para empresas en dos fases, cada fase corresponde a un volumen edificado. Así pues, se prevé la construcción de dos nuevos edificios que formen una propuesta unitaria entre ellos y que se integren en el conjunto del Parque Tecnológico.

El objeto del presente concurso es la primera fase de este desarrollo, por lo tanto, el edificio 01 y su entorno.

La fase 2 no es objeto del presente pliego. Será necesario sin embargo, que la propuesta de la primera fase tenga en cuenta e integre la futura construcción del segundo edificio.



El proyecto del nuevo centro de empresas es indisociable de su contexto tanto territorial como local. Se busca que el nuevo edificio sea un proyecto tractor para el sector y que involucre y genere sinergias con agentes de todo el territorio provenientes de diferentes sectores y poblaciones.



REDESSA apuesta por la innovación y el impulso a las empresas y el nuevo edificio debe ser un ejemplo, apostando por la incorporación de nuevas tecnologías y de soluciones punteras en su construcción y gestión.

El nuevo edificio de empresas debe ser una apuesta clara por:

- Convertirse en un proyecto innovador y puntero para impulsar las empresas.
- Apostar por la relación del edificio con el territorio y la capacidad de potenciarlo.
- Dar respuesta a las necesidades de las nuevas empresas y las ya existentes que necesitan crecer.
- Revitalizar el Parque Tecnológico del Tecnoparc tanto con la edificación como con su entorno.
- Convertirse en un punto de encuentro de las empresas que genere sinergias entre ellas.
- Generar espacios que fomenten la creatividad y promuevan la innovación.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

Los conceptos que integran el precio de este concurso de proyectos son los siguientes:

- Compensación de los finalistas
- Pago del Jurado (exento IVA)
- Presupuesto base de licitación
- Valor estimado del contrato

3.1 Compensación por los finalistas:

Se otorgará una compensación económica a los licitadores seleccionados que hayan participado en la Segunda Vuelta con la entrega de la propuesta gráfica desarrollada de acuerdo con los requisitos previstos en el Pliego, y que no hayan resultado adjudicatarios.

La compensación prevista es de 2.000,00 € (más IVA o sujeto a IRPF según el caso) por cada uno de los cuatro equipos finalistas que no resulte adjudicatario.

Este importe estará sujeto a la correspondiente retención, en función de la tipología del empresario.

A efectos del IRPF los empresarios no residentes en el estado español deberán presentar certificado de residencia fiscal.

Importe compensaci ón por	Número de equipos	Importe total compensacione s, Más IVA	Importe del IVA (21%)	Importe del gasto, IVA incluido
------------------------------	----------------------	--	-----------------------------	---------------------------------------



equipo, Más IVA				
2.000,00 €	4	8.000,00 €	1.680,00 €	9.680,00 €

El número máximo de licitadores que se invitarán en esta Segunda Vuelta será de 5 licitadores y mínimo de 3.

El importe del premio de la propuesta ganadora del Concurso de proyectos tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios de la contratación posterior de los servicios de redacción de proyecto. Concretamente se deducirá del pago previsto por el Anteproyecto.

No obstante, lo anterior no se tendrá derecho a percibir dicha compensación económica en el supuesto de que, una propuesta que de acuerdo con las condiciones del concurso sea propuesta como ganadora y que, requerido el licitador para acreditar los criterios de aptitud declarados previamente mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), éste haya incurrido en falsedad de los datos declarados en el DEUC.

El Jurado podrá acordar las menciones a las propuestas que considere oportunas sin que ello suponga ningún derecho a favor del Autor/s de estas propuestas a recibir ningún tipo de compensación económica ni por ningún otro concepto.

En el caso de que el Jurado o REDESSA, por razones justificadas, no consideren ninguna propuesta conveniente para el desarrollo del proyecto, se podrá dejar desierto el concurso y abonar las correspondientes compensaciones económicas a todos los licitadores seleccionados que hayan presentado la propuesta gráfica desarrollada en la segunda vuelta conforme a las condiciones del Pliego. En este caso el importe total de la dotación económica establecida en el concurso como compensación económica por la segunda vuelta será repartida entre todos estos licitadores a partes iguales.

La dotación económica por la compensación está prevista por los 4 equipos finalistas que no resulten adjudicatarios. En el caso de que por empate en la primera el número de participantes invitados a la segunda vuelta sea superior a 5, se repartirá el importe total de la dotación económica a partes iguales entre el total de finalistas no adjudicatarios.

Adjudicado el contrato, y transcurrido en su caso, el plazo de 15 días hábiles para interponer Recurso Especial en Materia de Contratación si de acuerdo con lo establecido en la cláusula 39 el contrato licitado pudiera ser objeto de este recurso, sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, el resto de los licitadores que hayan participado en la Segunda Vuelta con la entrega de la propuesta gráfica desarrollada de acuerdo con los requisitos previstos en el Pliego, podrán presentar a REDESSA la oportuna factura en concepto de gastos de elaboración de la propuesta gráfica por el importe indicado.



3.2 Pago de jurado (solo cobran los miembros del COAC)

De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura hay que prever la retribución o las dietas que correspondan a los miembros del jurado.

Importe por sesión y miembro, más IVA	Número de sesiones previstas (1 ^a y 2 ^a vuelta)	Número de miembros jurado por sesión (1 ^a y 2 ^a vuelta)	Importe total sesiones, más IVA (1 ^a y 2 ^a vuelta)	Importe de otros costes vinculados al Jurado	Total Importe del gasto, más IVA
42,83 €	6 (3 primera vuelta + 3 segunda vuelta)	3	770,94 €	1.700,00 €	2.470,94 €

Importe estimado pago Jurado:

Primera vuelta: previsión de 3 sesiones

42,83 €/sesión x 3 miembro jurado designado por el COAC x 3 sesiones (1^a vuelta)
= **385,47 € (más IVA)**

Segunda vuelta: previsión de 3 sesiones

42,83 €/sesión x 3 miembro jurado designado por el COAC x 3 sesiones (1^a vuelta)
= **385,47 € (más IVA)**

Los miembros del COAC solo cobrarán las sesiones celebradas.

Otros costes: previsión otros costes que se pudieran vincular al concurso por los miembros del Jurado invitados por el COAC (informes individuales, participación en el informe definitivo, visitas al centro, exposición pública de la adjudicación, argumentario del objetivo al ganador, etc.) = **1700,00 €**.

Total pago al jurado: 2.470,94 € (más IVA)

3.3 Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación es de **540.104,45 € (Más IVA)** y de **653.526,38 € (IVA incluido)**.

El presupuesto de licitación es el límite máximo de gasto al que se compromete el órgano de contratación teniendo en cuenta cada una de las partidas que se encuentran incluidas y que reflejan las prestaciones derivadas de la ejecución



completa del objeto contractual. A tal efecto, se procederá al siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Concepto	Precio Más IVA	IVA 21%	Precio IVA incluido
Redacción del Anteproyecto (15% del total honorarios)	81.015,67 €	17.013,29 €	98.028,96€
Redacción Proyecto Básico (25% del total honorarios)	135.026,11 €	28.355,48 €	163.381,59 €
Redacción Proyecto Ejecutivo y Estudio Seguridad y Salud (25% del total honorarios)	135.026,11 €	28.355,48 €	163.381,59 €
Total redacción del proyecto	351.067,89 €	73.724,25 €	424.792,14 €
ADJUDICACIÓN POSTERIOR RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO			
Dirección facultativa de las obras (35% del total de honorarios)	189.036,56 €	39.697,68 €	228.734,23 €
Total dirección obras	189.036,56 €	39.697,68 €	228.734,23 €
Total	540.104,45 €	113.421,93 €	653.526,38 €

IMPORTANTE: La propuesta ganadora recibirá la compensación económica de 2.000,00 euros, más IVA, a cuenta de los honorarios correspondientes a los trabajos a desarrollar por el anteproyecto.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente van a cargo del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

REDESSA no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los importes señalados de conformidad con lo previsto en este apartado.

El precio del contrato NO será objeto de revisión.

El presupuesto base de licitación correspondiente a la redacción del proyecto se ha fijado con los siguientes parámetros:



Justificación de honorarios para la redacción del Proyecto	
costes directos	290.813,35 €
costes indirectos 13%	37.805,74 €
beneficio 6%	17.448,80 €
subtotal	346.067,89 €
otros gastos (desplazamientos, edición, etc)	5.000,00 €
suma	351.067,89
IVA 21%	73.724,26
TOTAL	424.792,15

El presupuesto base de licitación del contrato derivado del concurso para la redacción del Redacción Proyecto Básico y Ejecutivo y Estudio de Seguridad y Salud comprende los trabajos necesarios para la redacción del proyecto y de todos los trabajos complementarios a la redacción, el análisis estructural, el proyecto de instalaciones, el proyecto de urbanización, el estudio acústico, la certificación energética, el estudio de seguridad y salud y las visualizaciones. El contenido de estos documentos quedará definido en el contrato que se formalice.

En el caso de que el proyecto ejecutivo requiera la disposición de un técnico responsable/coordinador en materia de seguridad y salud durante la redacción del proyecto que firmará como Autor del Estudio de Seguridad y Salud, esta responsabilidad podrá recaer en el Autor del proyecto.

El presupuesto base de licitación correspondientes trabajos de Dirección facultativa de las obras se ha fijado con los siguientes parámetros:

Justificación de honorarios por la Dirección de la obra	
costes directos	154.652,57 €
costes indirectos 13%	20.104,83 €
beneficio 6%	9.279,15 €
subtotal	184.036,56 €
otros gastos (desplazamientos, edición, etc)	5.000,00 €
suma	189.036,56
IVA 21%	39.697,68
TOTAL	228.734,24

El presupuesto base de licitación derivado del concurso para la Dirección facultativa de las obras comprende la dirección de la obra en los aspectos



técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales de conformidad con el proyecto que la define, incluyendo también la dirección de las obras de urbanización, la redacción del proyecto asbuilt y la certificación energética definitiva de la obra ejecutada, así como la redacción y dirección de los posibles proyectos reformados. El director/a de la obra será el interlocutor/a habitual, encargándose de las relaciones con el promotor y será el responsable de la supervisión de todo el equipo de la dirección facultativa de la obra. La concreción de estas tareas quedará definida en el contrato que se formalice.

Este contrato no incluirá la dirección de ejecución (arquitecto técnico), ni la coordinación de seguridad y salud, ni el control de calidad, que deberá ser objeto de licitación separada según la Ley de Arquitectura.

Determinación del precio:

Por la determinación de los precios que constan en el desglose del presupuesto, se ha optado por aplicar como referencia los baremos orientativos derogados del Colegio de Arquitectos de Cataluña.

3.4 Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

El valor estimado del contrato es de **550.575,39 (Más IVA)**.

Este valor es la suma de los posibles y posteriores contratos a adjudicar, así como las eventuales modificaciones, en los términos establecidos en el presente Pliego de cláusulas y el importe de las primas a los participantes y el pago al jurado.

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, e incluye el presupuesto de licitación (importes honorarios), las modificaciones contractuales, las eventuales prórrogas del contrato y las compensaciones por los candidatos que hayan pasado a la segunda fase del concurso de proyectos pero que no resulten seleccionados así como el importe estimado de pago al jurado.

De acuerdo con lo anterior, se desglosan los conceptos referenciados en la siguiente tabla:

Desglose del valor estimado del contrato	
COMPENSACIONES A LOS FINALISTAS (2ª vuelta)	
Gasto compensación	8.000,00 € (más IVA)
PAGO DEL JURADO	
Importe previsto pago del jurado	2.470,94 € (más IVA)
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	



Redacción Anteproyecto (honorarios)	81.015,67 € (más IVA)
Redacción Proyecto Básico	135.026,11 € (más IVA)
Redacción Proyecto Ejecutivo y Estudio Seguridad y Salud	135.026,11 € (más IVA)
ADJUDICACIÓN POSTERIOR RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO	
Dirección facultativa de las obras	189.036,56 € (más IVA)
Prórrogas	No se contemplan.
Modificaciones contractuales	No es contemplan
Total	550.575,39 € (más IVA)

3.5 Existencia de crédito. Cuentas contables:

El contrato objeto de licitación va a cargo de los presupuestos de REDESSA de 2025, 2026, 2027 y 2028 y cuenta con una subvención de capital a recibir por parte del Ayuntamiento de Reus de 410.000 euros. Este importe consta en la partida 20906/43300/74900 de su Plan de Inversiones para 2025 aprobado e incluido en el expediente del Presupuesto municipal.

Esta inversión consta también en el Plan de Inversiones aprobado dentro de los Presupuestos para 2025 de la Sociedad.

Que se trata de un proyecto de inversiones y se da cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

Que las cuentas contables en las que se imputarán los gastos correspondientes a los grupos: 231 y 211.

3.6 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

Cuarta. Plazo de duración del contrato

Los plazos para adjudicar y formalizar los contratos posteriores relacionados con el objeto del contrato podrán ser discontinuos en el tiempo dentro de los plazos de 3 años, a contar desde la publicación del documento de clasificación de los



participantes, emitido por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 168 e) de la LCSP, ello no implicará ningún coste ni gasto adicional por REDESSA.

El plazo de duración del contrato comenzará a contar a partir de la fecha de formalización del Contrato o la indicada en el Acta de Inicio de Servicios, en caso de ser posterior.

Si el último día de cualquiera de los plazos estipulados en esta cláusula fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

4.1 Redacción del Proyecto

La duración prevista es de **9 meses** y se prevén las siguientes metas:

- 01: Entrega anteproyecto: **2 meses** a partir de la firma del contrato.
- 02: Entrega Proyecto Básico: **3 meses** a partir de la entrega del Anteproyecto (hito 01).
- 03: Entrega Proyecto Ejecutivo "maqueta": **3,5 meses** a partir de la entrega del Proyecto Básico (hito 02).
- 04: Entrega Proyecto Ejecutivo definitivo: **0,5 meses** a partir de la recepción de la revisión por parte de REDESSA.

Este plazo incluye:

- Las justificaciones y correcciones necesarias para dar respuesta a todas las revisiones parciales y finales.
- Las reuniones periódicas que REDESSA defina con el fin de revisar la redacción del proyecto. Se prevé mínimo una reunión intermedia para cada fase.
-

Una vez entrega el Proyecto Ejecutivo "maqueta" REDESSA dispone de 10 días naturales para revisar el documento y hacer enmiendas que deberán ser resueltas por el adjudicatario dentro del plazo de la meta 04.

Por cada una de las metas el responsable del contrato emitirá un informe justificando el cumplimiento de los plazos y del contenido de la documentación presentada según lo previsto en el Pliego Técnicos. Los hitos que consisten la presentación de una maqueta previa no serán objeto de facturación hasta que no se haya entregado la entrega definitiva.

El adjudicatario quedará obligado a entregar la copia física de los trabajos en las oficinas de REDESSA.

4.2 Dirección de obra:

La duración de la dirección de obra está supeditada al plazo que de ejecución de las obras que se establezca en el proyecto y hasta el acta de recepción,



posterior liquidación de las obras y retorno de la garantía a la empresa constructora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7 de la LCSP.

- Plazo de ejecución de la Dirección de obra: el plazo inicialmente previsto de ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto aprobado.
- El plazo de garantía de las obras objeto de la Dirección de obra que será aquel que se prevea para la ejecución de las obras.

En caso de alargamiento del plazo de ejecución de las obras por causas ajena al Adjudicatario, REDESSA acordará la ampliación del plazo del contrato con el fin de adaptarse a la duración real de las obras.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

REDESSA como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública está sujeta a las disposiciones de la LCSP y todas aquellas normas de carácter general y especial aplicables a los contratos del sector público, así como lo previsto en el presente Pliego y en las cláusulas del contrato que se formalice.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirla.

La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas. En caso de discordancia entre lo previsto en el Pliego y el Contrato, prevalecerá lo indicado en el Pliego.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura
- b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- c) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.



- d) Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código técnico de la edificación.
- e) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- f) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- g) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- h) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- j) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.
- k) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Sexta. Admisión de variantes

No se admitirán variantes.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Tramitación del expediente: ordinaria.

Tipo de contrato: Contrato de servicios.



Procedimiento de adjudicación:

El procedimiento de adjudicación será mediante concurso de proyectos restringido.

La licitación de concurso de proyectos está sujeta a regulación armonizada, según se establece en los artículos 19 y 22 de la LCSP, dado el valor estimado del contrato; tramitada mediante procedimiento de concurso de proyectos de acuerdo con lo establecido por los artículos 183 a 187 y artículos 166 a 171 de la citada LCSP y el artículo 12.1 b) de la Ley 12/2017, de 6 de julio, de Arquitectura de Cataluña.

En la fase previa de solicitud de participación no se establece limitación del número de participantes.

En la primera vuelta podrán participar todos aquellos licitadores que hayan sido admitidos en la fase previa sin limitación del número de participantes.

En la segunda vuelta se invitará como máximo a los 5 participantes mejor clasificados, asimismo, de acuerdo con el artículo 185.3 de la LCSP el número mínimo de participantes será de 3 para garantizar una competencia real.

Dado el objeto de la prestación del contrato y su valor estimado resulta de aplicación la Ley 12/2017, de 6 de julio, de Arquitectura de Cataluña, de acuerdo con el artículo 12.1 b) de esta ley.

Lugar de ejecución: Reus, provincia de Tarragona, con Código NUTS ES514

Octava. Medios de comunicación electrónicos

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación que no queden afectadas por el principio de anonimato y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las



administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 11 de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designadas/es, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Las comunicaciones que queden afectadas por el principio de anonimato que debe regir en el procedimiento del concurso de proyectos se efectuarán en la dirección de correo anónima que se especifique por el licitador. El licitador se compromete a mantener operativa y consultar el buzón de correo correspondiente. Las notificaciones practicadas en la dirección de correo electrónico creada expresamente y que se corresponderán con el lema se entenderán válidamente efectuadas a todos los efectos.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otro lado, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat (en adelante, PSCP):

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=13987060&ambit=5ño.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al



espacio virtual de licitación de esta licitación de la PSCP. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer "clic" en el apartado "Perfil de licitador" de la PSCP y disponer del certificado digital requerido.

De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

Con el fin de mantener el anonimato de las proposiciones, sólo se requerirá la firma con certificado digital de la Documentación presentada con la Solicitud de participación (Fase previa) y del Documento de identificación del lema (segundo envío de la 1^a vuelta).

Novena. Pinche para contratar

Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:



- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula 10 de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato;

Asimismo, es necesario que las prestaciones objeto de este contrato estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales, y se acredite debidamente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

Debe aportarse escaneo (PDF) de la escritura de constitución original o copia compulsada ante Notario u organismo público competente, así como otra documentación administrativa y de acreditación, en su caso.

La capacidad de obrar de las personas físicas se acredita con la presentación del DNI.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la



empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 221.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, también pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir integrados en una unión temporal deben indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

La documentación administrativa que deben aportar en caso de UTE es la determinada en la cláusula 14.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Queda excluida del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quede incursa en prohibición de contratar.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la PSCP de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de



contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Décima. Requisitos de las empresas licitadoras

10.1. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

10.1.1 Solvencia económica y financiera

Será necesario que el adjudicatario disponga de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, ésta deberá ser de un importe no inferior a 150.000 euros.

Este requisito también se podrá acreditar mediante un compromiso vinculante de suscripción del seguro que deberá hacerse efectivo con carácter previo a la adjudicación del Concurso de proyectos, de acuerdo con la cláusula 15.2.

La acreditación de este requisito se hará mediante certificado emitido por la compañía aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda, junto con el recibo de pago del seguro.

10.1.2 Solvencia técnica o profesional

Titulación profesional, perfil (Especializado), experiencia y dedicación mínima del Equipo redactor que ejecutará el contrato:

a) Autor del Anteproyecto, Proyecto y Director de la obra

Titulación: Arquitecto o titulación comunitaria homologable

Perfil: No se requiere.

Experiencia profesional mínima: 5 años.

Experiencia previa en trabajos similares: haber redactado y dirigido la obra de al menos 1 trabajo similar durante los últimos 15 años.

Absorción requerida por la redacción del proyecto: 50%

Tienen consideración de "TRABAJOS SIMILARES" con relación a la experiencia mínima específica requerida la/s siguiente/s:

- Tipología: Edificio de uso administrativo de oficinas. No se consideran edificios industriales.
- Importe mínimo (presupuesto de las obras del proyecto, Más IVA): 1.000.000,00 euros.

b) Resto de técnicos:

Técnico 1: Responsable área estructuras



Titulación: Técnico con titulación competente como ingeniero/a, arquitecto/a u otro técnico/a competente.

Perfil: Especialista estructuras

Experiencia profesional mínima: 10 años.

Experiencia mínima específica: haber realizado el cálculo de estructuras de al menos 1 trabajo similar durante los últimos 15 años.

Tienen consideración de "TRABAJOS SIMILARES" con relación a la experiencia mínima específica requerida la/s siguiente/s:

- Tipología: Cálculo de estructuras de edificios del sector terciario destinado específicamente a uso administrativo
- Importe mínimo (presupuesto de las obras del proyecto, Más IVA): no aplica

Técnico 2: Responsable área instalaciones

Titulación: Técnico con titulación competente como ingeniero/a, arquitecto/a u otro técnico/a competente.

Perfil: Especialista instalaciones

Experiencia profesional mínima: 10 años

Experiencia mínima específica: haber realizado el cálculo y diseño de instalaciones de al menos 1 trabajo similar durante los últimos 15 años.

Tienen consideración de "TRABAJOS SIMILARES" con relación a la experiencia mínima específica requerida la/s siguiente/s:

- Tipología: Cálculo y diseño de instalaciones de Edificio/s del sector terciario destinado específicamente a uso administrativo.
- Importe mínimo (presupuesto de las obras del proyecto, Más IVA): no aplica

Técnico 3: Responsable área Mediciones, Presupuestos y Control de Calidad

Titulación: Técnico con titulación competente como arquitecto/a técnico/a u otro técnico/a competente.

Perfil: Especialista mediciones presupuesto y control de calidad

Experiencia profesional mínima: 5 años

Experiencia mínima específica: haber realizado las mediciones, presupuestos y planes de control de calidad de al menos 1 trabajo similar durante los últimos 15 años

Tienen consideración de "TRABAJOS SIMILARES" con relación a la experiencia mínima específica requerida la/s siguiente/s:

- Tipología: Mediciones, presupuesto y planes de control de calidad de Edificio/s del sector terciario destinado específicamente a uso administrativo.
- Importe mínimo (presupuesto de las obras del proyecto, Más IVA): no aplica

Técnico 4: Responsable eficiencia energética

Titulación: Técnico con titulación competente como ingeniero/a, arquitecto/a u otro técnico/a competente.



Perfil: Especialista eficiencia energética

Experiencia profesional mínima: 5 años.

Experiencia mínima específica: haber realizado el asesoramiento en eficiencia energética de al menos 1 trabajo similar durante los últimos 15 años.

Tienen consideración de "TRABAJOS SIMILARES" con relación a la experiencia mínima específica requerida la/s siguiente/s:

- Tipología: Asesoramiento en eficiencia energética de Edificio/s del sector terciario destinado específicamente al uso de oficinas.
- Importe mínimo (presupuesto de las obras del proyecto, Más IVA): no aplica

La solvencia técnica o profesional del autor del proyecto se acreditará presentando en la fase previa el Anexo 2 con los documentos justificativos correspondientes de acuerdo con la cláusula 10.5.

La solvencia técnica o profesional de los demás técnicos se acreditará en la fase previa mediante una declaración responsable de adscripción de medios de acuerdo con el Anexo 5 y la cláusula 10.4, y posteriormente, el adjudicatario, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la titulación y experiencia exigida de acuerdo con la cláusula 10.5, y se debe identificar a cada técnico mediante una relación de trabajadores.

Los diversos profesionales especialistas podrán integrarse en los equipos de más de una propuesta. El autor/a del anteproyecto sólo puede presentar una propuesta.

Un/a único/a técnico/a podrá asumir un máximo de dos especialidades.

10.2 Habilitación profesional

Los licitadores deberán acreditar la titulación de ARQUITECTO, teniendo presente las indicaciones de la LOE, Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

La titulación se acreditará mediante la presentación de la documentación pertinente (título universitario, certificado de colegiación u otra), como documentación a aportar a la fase previa (Anexo 2).

10.3 Clasificación empresarial:

En la presente licitación no existe Grupo ni Subgrupo de los que constan en el Anexo II del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por los que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, por tanto, no se puede indicar una clasificación alternativa.

10.4 Adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato



Atendiendo a las características de las actuaciones a llevar a cabo, aparte de dar cumplimiento a los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato a un arquitecto/a como autor del anteproyecto y proyecto.

El licitador presentará en la documentación que se envía en la fase previa, una declaración responsable del equipo técnico que se adscribirá al contrato (Anexo 5 del pliego).

10.5. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

10.5.1 Autor/s del Proyecto y Director de la obra

La designación nominativa **del Autor/s del proyecto que asumirá/n las funciones de Redactor del Proyecto y Director Facultativo de la obra**, que se destinará a la ejecución del contrato y la acreditación de la experiencia se llevará a cabo siguiendo el modelo del Anexo 2.

Los licitadores podrán proponer más de un técnico como co-Autores de proyecto, en este supuesto será requisito obligatorio que, todos los técnicos propuestos, cada uno de ellos de manera individual, dispongan de la dedicación requerida en la cláusula 10.1.2.

En el caso de proponer más de un técnico como autor será suficiente que uno de **los técnicos propuestos cumpla la experiencia mínima requerida en "Trabajos similares" como solvencia técnica o profesional**, cuya subcontratación estará limitada de acuerdo con la cláusula 34.

En el supuesto de proponer más de un técnico como autor, al menos uno de los técnicos deberá cumplir con la totalidad de la experiencia requerida por él mismo, no podrá acumularse la experiencia de más de un técnico para llegar a la experiencia requerida.

- Acreditación de la titulación:

El/los titulados/s propuesto/s como Autor/s del proyecto (técnico/s que firmará/n como Autor/s de la propuesta gráfica y posterior redacción del proyecto) que asumirá/n la posterior y posible Dirección de obra del contrato posterior, deberá/n disponer de capacidad suficiente de acuerdo con la titulación profesional, perfil y dedicación requerida establecida en la cláusula 10.1.2.

El/los titulados/s propuesto/s podrá/n también poseer la titulación comunitaria homologable.



- **Acreditación de la experiencia profesional mínima:**

Los 5 años de experiencia se acreditarán mediante el certificado de colegiación donde figure la fecha de inicio de la colegiación o bien con el título académico donde figure el año de obtención de la titulación.

- **Acreditación de la experiencia previa en trabajos similares:**

Será requisito necesario disponer y acreditar cuando sea requerido, haber finalizado la redacción como Autor en los últimos 15 años a la fecha de publicación de la licitación (incluye el año en curso), de un "Trabajo similar", según la definición establecida en la cláusula 10.1.2.

El cómputo de años indicado es aplicable a todas las referencias del Pliego del presente apartado y anexos.

En el caso de que el proyecto ejecutivo requiera la disposición de un técnico responsable/coordinador en materia de seguridad y salud durante la redacción del proyecto que firmará como Autor del Estudio de Seguridad y Salud, esta responsabilidad podrá recaer en el Autor del proyecto.

La experiencia mínima se acreditará mediante certificado emitido por la entidad contratante de lo que justifica la experiencia mínima requerida, donde pueda verificarse los diferentes aspectos reseñados.

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado por entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado por entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora.
- Si la participación del autor o coautor (autoría compartida o autoría individual de una parte del trabajo) no proviene directamente de la entidad contratante, sino por encargo derivado del equipo contratado, será necesario aportar escrito firmado por el equipo contratado y por el autor o coautor donde se acredite su participación y donde pueda verificarse los diferentes aspectos objeto de valoración.

Estos certificados o declaraciones deberán identificar al profesional concreto del que se acredita la experiencia específica, indicar el importe, las fechas, el nombre del proyecto, la superficie construida, periodo y lugar de ejecución de los trabajos y se precisará si se realizaran según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaran normalmente a buen término.



10.5.2 Resto de técnicos

En la Fase previa del concurso el licitador deberá presentar una declaración responsable de compromiso de adscribir el equipo técnico previsto en la cláusula 10.4 y Anexo 5.

Una vez se emita la decisión del jurado el licitador propuesto como ganador del concurso deberá justificar la adscripción al contrato del equipo técnico previsto y acreditar su solvencia.

- **Acreditación de la titulación:**

El perfil profesional de todo el equipo de trabajo mínimo se justificará mediante la titulación académica original en formato 'pdf' y firmada digitalmente por la persona titulada, o bien con un certificado digital emitido por el correspondiente colegio profesional.

El/los titulados/s propuesto/s podrá/n también poseer la titulación comunitaria homologable.

- **Acreditación de la experiencia profesional mínima**

Los años de experiencia se acreditarán mediante el certificado de colegiación donde figure la fecha de inicio de la colegiación o bien con el título académico donde figure el año de obtención de la titulación.

- **Acreditación de la experiencia previa en trabajos similares:**

La experiencia mínima se acreditará mediante certificado emitido por la entidad contratante de lo que justifica la experiencia mínima requerida, donde pueda verificarse los diferentes aspectos reseñados.

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado por entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado por entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora.
- Si la participación del autor o coautor (autoría compartida o autoría individual de una parte del trabajo) no proviene directamente de la entidad contratante, sino por encargo derivado del equipo contratado, será



necesario aportar escrito firmado por el equipo contratado y por el autor o coautor donde se acredite su participación y donde pueda verificarse los diferentes aspectos objeto de valoración.

Cualquier cambio en el equipo de especialistas que se produzca durante la ejecución del contrato deberá ser autorizado por REDESSA y deberá cumplir la solvencia aquí establecida.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y criterios de evaluación

11.1 Presentación de documentación y de proposiciones.

Los participantes podrán presentar una única propuesta en cada una de las fases en que se divide el procedimiento.

El plazo para presentar la documentación para cada una de las fases es el que se establece en el anuncio de licitación y en el PCAP.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que REDESSA no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, los servicios administrativos-técnicos dependientes del órgano de contratación valorarán, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, los servicios administrativos-técnicos dependientes del órgano de contratación podrán acordar la exclusión de la empresa.

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF cifrado con contraseña.
- Archivo .ZIP cifrado con contraseña.



De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional y/o formular preguntas sobre los pliegos y demás documentación complementaria, hasta seis (6) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones y/o hacer preguntas de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través de la PSCP.

De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP, las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a los servicios administrativos-técnicos dependientes del órgano de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

11.2 Criterios de evaluación

11.2.1 Criterios de evaluación de la Propuesta gráfica de idea preliminar (1ª VOLTA).

La selección de participantes en esta primera vuelta, se realizará en base a la propuesta gráfica de idea preliminar que presenten. Su selección les permitirá participar en la segunda vuelta.

Las propuestas presentadas en la primera vuelta del concurso serán puntuadas, con un máximo de 24 puntos en base a criterios sujetos a juicio de valor, de manera que las 5 propuestas que sumen más puntos serán invitadas a la segunda vuelta.



Cada miembro del jurado repartirá los puntos oportunos a cada propuesta en relación a la puntuación expuesta más adelante y según la parrilla de puntuación detallada a continuación

Posteriormente se hará una media de todas las puntuaciones de los miembros del jurado por cada apartado y por cada concursante, para establecer la puntuación definitiva.

De conformidad con el artículo 184.3 de la LCSP la valoración de las propuestas se referirá a la calidad de las mismas, y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medio ambientales, por este motivo, los criterios en base a los cuales serán valoradas, son con una valoración máxima de 24 puntos, los siguientes:

Criterio 01: Contextualización de la propuesta	0 – 8 puntos
Criterio 02: Funcionalidad de la propuesta	0 – 8 puntos
Criterio 03: Calidad arquitectónica de la propuesta	0 – 8 puntos

CRITERIO 01

Contextualización de la propuesta (de 0 a 8 puntos)

Criterion general:

Se valorará:

La integración del edificio con su entorno inmediato.

La implantación del edificio en el solar y la calidad de los espacios exteriores planteados.

La adaptación y planteamiento del conjunto de la fase actual y la futura

Se valorará positivamente que la implantación del edificio mejore su entorno tanto urbana, visual y medioambientalmente.

Se valorará la adecuación de la posición de los accesos y la ordenación del espacio exterior.

Se valorará también aquí la calidad paisajística y urbana de los espacios a urbanizar y su capacidad de mejorar ambientalmente el entorno existente, generando nuevo espacio público útil y saludable.

Inadecuada o inviable. De 0 a 2 puntos

La solución planteada no es óptima ni viable. La implantación general en el contexto y la estrategia de adaptación de las fases es inviable y/o inadecuado.

La propuesta no aprovecha ni se relaciona adecuadamente con el solar y su entorno.

Viable en parte pero con muchas complicaciones. De 2,01 a 4 puntos

Hace una propuesta de implantación parcialmente inadecuada en su conjunto. La propuesta no aprovecha los condicionantes ni se relaciona del todo con el solar y su entorno.



Viable pero con alguna/es complicaciones. **De 4,01 a 6 puntos**

Si bien no del todo, plantea una estrategia general bastante adecuada en su conjunto y resuelve correctamente el planteamiento de las dos fases. El concepto es bastante claro y la propuesta se ha resuelto con coherencia. La propuesta aprovecha y se relaciona adecuadamente con el solar y su entorno.

Viable o muy viable. **De 6,01 a 8 puntos**

La propuesta de actuación general es excelente en su conjunto y se adapta perfectamente al programa solicitado. El planteamiento de las dos fases es muy adecuado. La propuesta aprovecha muy adecuadamente los condicionantes del lugar y se relaciona óptimamente con el solar y el entorno.

CRITERIO 02

Funcionalidad de la propuesta (de 0 a 8 puntos)

Criterio general:

Se valorará:

La adecuación de los espacios interiores y exteriores de la propuesta a las necesidades funcionales definidas en el pliego y cómo se generan las relaciones organizativas y visuales.

La ubicación de las grandes áreas del programa y su interrelación.

La claridad del esquema circulatorio.

La flexibilidad y polivalencia de los espacios. Se valorará positivamente la flexibilidad de los espacios y la posible utilización de forma independiente de los diferentes servicios que acogen

Se valorará también aquí la funcionalidad de la propuesta de urbanización y cómo ésta se relaciona con los espacios de la edificación y les sirve de vestíbulo previo

Inadecuada o inviable. **De 0 a 2 puntos**

No ha planteado casi ninguna solución óptima o viable, el planteamiento general y la estrategia de organización de la propuesta es inviable y/o inadecuado. La propuesta no tiene un concepto claro.

Viable en parte pero con muchas complicaciones. **De 2,01 a 4 puntos**

Hace una propuesta de actuación general de mínimos o parcialmente inadecuada en su conjunto. Falta adecuación al programa solicitado. El concepto no es del todo claro y falta coherencia en algunos de los aspectos.

Viable pero con alguna/es complicaciones. **De 4,01 a 6 puntos**

Si bien no del todo, plantea una estrategia general bastante adecuada en su conjunto y resuelve correctamente el programa solicitado y la relación entre las diferentes áreas. El concepto es bastante claro y la propuesta se ha resuelto con coherencia. Los espacios permiten cierta polivalencia y adaptabilidad. Con poco alcanzaría una solución óptima.



Viable o muy viable. De 6,01 a 8 puntos

La propuesta de actuación general es excelente en su conjunto y se adapta perfectamente al programa solicitado. Los espacios planteados son adaptables y flexibles a diferentes tipos de empresas. La relación entre los espacios es de mucha calidad. Aporta una solución clara y coherente.

CRITERIO 03

Calidad arquitectónica de la propuesta (de 0 a 8 puntos)

Criterio general:

Se valorará:

La calidad arquitectónica global de la propuesta.

La calidad arquitectónica y diseño de los espacios interiores.

Se valorará la calidad espal, dimensiones y condiciones de iluminación y ventilación.

La calidad y el diseño de la relación entre los espacios interiores y exteriores y la capacidad de los mismos de convergir.

La calidad de la propuesta para generar espacios que propicien la sinergia entre usuarios.

Se valorará la calidad arquitectónica y la representatividad de la propuesta, de manera que consiga ser un referente urbano para la ciudadanía.

Inadecuada o inviable. De 0 a 2 puntos

La propuesta aporta poca o nula calidad arquitectónica a nivel global. La calidad arquitectónica y diseño de los espacios interiores y su relación con el exterior es inadecuada.

Viable en parte pero con muchas complicaciones. De 2,01 a 4 puntos

La propuesta aporta una baja calidad arquitectónica a nivel global. La calidad arquitectónica y diseño de los espacios interiores y su relación con el exterior es baja.

Viable pero con alguna/es complicaciones. De 4,01 a 6 puntos

La propuesta aporta calidad arquitectónica a nivel global. La calidad arquitectónica y diseño de los espacios interiores es buena.

Viable o muy viable. De 6,01 a 8 puntos

La propuesta aporta mucha calidad arquitectónica a nivel global. La calidad arquitectónica y diseño de los espacios interiores es muy buena.

11.2.2 Criterios de valoración de la Propuesta gráfica desarrollada (2^a VOLTA).

Las 5 propuestas presentadas a la segunda vuelta del concurso serán puntuadas, con un máximo de 100 puntos, de manera que resulte ganadora la que más puntos alcance.



Cada miembro del jurado repartirá los puntos oportunos a cada propuesta en relación a la puntuación expuesta más adelante y según la parrilla de puntuación anexa a este pliego.

Posteriormente se hará una media de todas las puntuaciones de los miembros del jurado por cada apartado y por cada concursante, para establecer la puntuación definitiva.

De conformidad con el artículo 184.3 de la LCSP la valoración de las propuestas se referirá a la calidad de las mismas, y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medio ambientales, por este motivo, los criterios en base a los cuales serán valoradas, son con una valoración máxima de 100 puntos, los siguientes:

Criterio 01: Contextualización de la propuesta	0	-	24
puntos			
Criterio 02: Funcionalidad de la propuesta			0 - 24
puntos			
Criterio 03: Calidad arquitectónica de la propuesta	0	-	20
puntos			
Criterio 04: Sostenibilidad y eficiencia energética de la propuesta	0	-	16
puntos			
Criterio 05: Economía de la propuesta	0	-	16
puntos			

CRITERIO 01

Contextualización de la propuesta (de 0 a 24 puntos)

Criterio general:

Se valorará:

La integración del edificio con su entorno inmediato.

La implantación del edificio en el solar y la calidad de los espacios exteriores planteados.

La adaptación y planteamiento del conjunto de la fase actual y la futura

Se valorará positivamente que la implantación del edificio mejore su entorno tanto urbana, visual y medioambientalmente.

Se valorará la adecuación de la posición de los accesos y la ordenación del espacio exterior.

Se valorará también aquí la calidad paisajística y urbana de los espacios a urbanizar y su capacidad de mejorar ambientalmente el entorno existente, generando nuevo espacio público útil y saludable.

Inadecuada o inviable. **De 0 a 6 puntos**

La solución planteada no es óptima ni viable. La implantación general en el contexto y la estrategia de adaptación de las fases es inviable y/o inadecuado.



La propuesta no aprovecha ni se relaciona adecuadamente con el solar y su entorno.

Viable en parte pero con muchas complicaciones. De 6,01 a 12 puntos

Hace una propuesta de implantación parcialmente inadecuada en su conjunto. La propuesta no aprovecha los condicionantes ni se relaciona del todo con el solar y su entorno.

Viable pero con alguna/es complicaciones. De 12,01 a 18 puntos

Si bien no del todo, plantea una estrategia general bastante adecuada en su conjunto y resuelve correctamente el planteamiento de las dos fases. El concepto es bastante claro y la propuesta se ha resuelto con coherencia. La propuesta aprovecha y se relaciona adecuadamente con el solar y su entorno.

Viable o muy viable. De 18,01 a 24 puntos

La propuesta de actuación general es excelente en su conjunto y se adapta perfectamente al programa solicitado. El planteamiento de las dos fases es muy adecuado. La propuesta aprovecha muy adecuadamente los condicionantes del lugar y se relaciona óptimamente con el solar y el entorno.

CRITERIO 02

Funcionalidad de la propuesta (de 0 a 24 puntos)

Criterio general:

Se valorará:

La adecuación de los espacios interiores y exteriores de la propuesta a las necesidades funcionales definidas en el pliego y cómo se generan las relaciones organizativas y visuales.

La ubicación de las grandes áreas del programa y su interrelación.

La claridad del esquema circulatorio.

La flexibilidad y polivalencia de los espacios. Se valorará positivamente la flexibilidad de los espacios y la posible utilización de forma independiente de los diferentes servicios que acogen

Se valorará también aquí la funcionalidad de la propuesta de urbanización y cómo ésta se relaciona con los espacios de la edificación y les sirve de vestíbulo previo

Inadecuada o inviable. De 0 a 6 puntos

No ha planteado casi ninguna solución óptima o viable, el planteamiento general y la estrategia de organización de la propuesta es inviable y/o inadecuado. La propuesta no tiene un concepto claro.

Viable en parte pero con muchas complicaciones. De 6,01 a 12 puntos

Hace una propuesta de actuación general de mínimos o parcialmente inadecuada en su conjunto. Falta adecuación al programa solicitado. El concepto no es del todo claro y falta coherencia en algunos de los aspectos.



Viable pero con alguna/es complicaciones. De 12,01 a 18 puntos

Si bien no del todo, plantea una estrategia general bastante adecuada en su conjunto y resuelve correctamente el programa solicitado y la relación entre las diferentes áreas. El concepto es bastante claro y la propuesta se ha resuelto con coherencia. Los espacios permiten cierta polivalencia y adaptabilidad. Con poco alcanzaría una solución óptima.

Viable o muy viable. De 18,01 a 24 puntos

La propuesta de actuación general es excelente en su conjunto y se adapta perfectamente al programa solicitado. Los espacios planteados son adaptables y flexibles a diferentes tipos de empresas. La relación entre los espacios es de mucha calidad. Aporta una solución clara y coherente.

CRITERIO 03

Calidad arquitectónica de la propuesta (de 0 a 20 puntos)

Criterio general:

Se valorará:

La calidad arquitectónica global de la propuesta.

La calidad arquitectónica y diseño de los espacios interiores.

Se valorará la calidad espal, dimensiones y condiciones de iluminación y ventilación.

La calidad y el diseño de la relación entre los espacios interiores y exteriores y la capacidad de los mismos de convergir.

La calidad de la propuesta para generar espacios que propicien la sinergia entre usuarios.

Se valorará la calidad arquitectónica y la representatividad de la propuesta, de manera que consiga ser un referente urbano para la ciudadanía.

Inadecuada o inviable. De 0 a 5 puntos

La propuesta aporta poca o nula calidad arquitectónica a nivel global. La calidad arquitectónica y diseño de los espacios interiores y su relación con el exterior es inadecuada.

Viable en parte pero con muchas complicaciones. De 5,01 a 10 puntos

La propuesta aporta una baja calidad arquitectónica a nivel global. La calidad arquitectónica y diseño de los espacios interiores y su relación con el exterior es baja.

Viable pero con alguna/es complicaciones. De 10,01 a 15 puntos

La propuesta aporta calidad arquitectónica a nivel global. La calidad arquitectónica y diseño de los espacios interiores es buena.

Viable o muy viable. De 15,01 a 20 puntos

La propuesta aporta mucha calidad arquitectónica a nivel global. La calidad



arquitectónica y diseño de los espacios interiores es muy buena.

CRITERIO 04

Sostenibilidad y eficiencia energética de la propuesta (de 0 a 16 puntos)

Criterio general:

Se valorará:

- La sostenibilidad funcional de la propuesta: optimización y racionalidad de los recorridos de circulaciones, distancias entre áreas, aprovechamiento de la superficie, orientación del edificio, trazado de las instalaciones, etc.
- La sostenibilidad pasiva: diseño de soluciones constructivas encaminadas a la reducción de la demanda energética (compacidad –contención de la propuesta, coeficiente de aperturas a fachadas-grado de exposición a los factores ambientales), etc. La sostenibilidad constructiva: utilización de estrategias que reduzcan el coste medioambiental durante el proceso constructivo, y el ciclo de vida del edificio.
- La sostenibilidad activa: estrategias de integración de sistemas de producción energética con energías renovables, justificadas adecuadamente por el lugar y el edificio.

Se valorará la contribución a la sostenibilidad medioambiental por encima del estricto cumplimiento normativo y con la voluntad de tender hacia edificios de consumo energético casi nulo (nZEB – nearly Zero Energy Buildings) y a la descarbonización de las obras.

Se valorarán positivamente aquellos criterios de eficiencia energética y medioambientales que se apliquen de forma coherente e integrados en una estrategia global de la propuesta para alcanzar un edificio nZEB, altamente sostenible y que contemple la descarbonización en todo el ciclo de vida del edificio.

No se valorará la información no relevante o aquellas propuestas desproporcionadas o no viables por conceptos técnicos, económicos y del entorno, así como la superposición de diferentes elementos independientes que no están integrados a una estrategia global y con objetivos claramente definidos.

Inadecuada o inviable. 0 -4 puntos

La propuesta no incluye aspectos de sostenibilidad y eficiencia o los que incluye no son adecuados ni viables. No se presenta una estrategia global en este aspecto.

Viable en parte pero con muchas complicaciones. 4,01 -8 puntos

La propuesta incluye algunos aspectos de sostenibilidad y eficiencia pero con carencias y sin clarificar demasiado la estrategia global.

Viable pero con alguna/es complicaciones. 8,01-12 puntos

La propuesta aporta aspectos de sostenibilidad y eficiencia adecuados. Se



plantea una estrategia global bastante coherente. Con poco sería una propuesta óptima.

Viable o muy viable. 12,01-16 puntos

La propuesta aporta aspectos de sostenibilidad y eficiencia de manera muy adecuada y viable. La estrategia global es clara y muy coherente.

CRITERIO 05

Economía de la propuesta (de 0 a 16 puntos)

Criterion general:

Se valorará:

Se valorará la viabilidad técnica de la propuesta y la adecuación de la misma al coste de obra previsto. Asimismo, también se valorarán positivamente las propuestas que tengan presente soluciones constructivas que faciliten la minimización de los costes de mantenimiento del edificio en uso.

- La economía general de la propuesta tanto desde el punto de vista de la construcción como de la explotación.
- La simplicidad en la solución estructural.
- La viabilidad y coherencia de las posibles soluciones constructivas respecto de los recursos disponibles: inversión prevista, tiempo, fases de obra, etc.

Inadecuada o inviable. 0 -4 puntos

La economía general de la propuesta parece inviable tanto desde el punto de vista de la construcción como de la explotación. La propuesta estructural y constructiva no es viable ni adecuada.

Viable en parte pero con muchas complicaciones. 4,01 -8 puntos

La economía general de la propuesta parece poco viable tanto desde el punto de vista de la construcción como de la explotación. La propuesta estructural y constructiva no es del todo coherente.

Viable pero con alguna/es complicaciones. 8,01 -12 puntos

La economía general de la propuesta es viable tanto desde el punto de vista de la construcción como de la explotación. La propuesta estructural y constructiva es coherente y adecuada.

Viable o muy viable. 12,01 -16 puntos

La economía general de la propuesta es muy viable tanto desde el punto de vista de la construcción como de la explotación. La propuesta estructural y constructiva es muy viable y adecuada

Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales:

No procede dado que no se solicita a los licitadores que efectúen una oferta económica que pueda ser susceptible de incurrir en una baja presuntamente anormal o desproporcionada.



Duodécima. Mesa de contratación

De acuerdo con el artículo 187 LCSP, en los concursos de proyectos no debe haber intervención de la mesa de contratación. Todas las funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado deben ejercerlas los servicios administrativos-técnicos dependientes del órgano de contratación.

Los servicios administrativos-técnicos dependientes del órgano de contratación abrirán la documentación general administrativa aportada en la fase previa, comprobarán la corrección de las firmas de las solicitudes y calificarán la documentación relativa a la solvencia. En caso de observar defectos enmendables, lo comunicarán a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al envío del requerimiento.

Una vez enmendados, en su caso, los defectos en la firma o en la documentación contenida en la documentación general administrativa aportada en la fase previa, los servicios administrativos-técnicos dependientes del órgano de contratación la evaluarán y determinarán cuáles son las solicitudes de participación que son admitidas.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP los servicios administrativos-técnicos del órgano de contratación podrán solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde el envío del requerimiento, sin que puedan presentarse tras declaradas admitidas las ofertas.

Decimotercera. Jurado

El Jurado efectuará la valoración a través de los criterios establecidos en el presente pliego, de las propuestas gráficas preliminares (1^a vuelta) y de las propuestas desarrolladas (2^a vuelta).

13.1 Composición del jurado

El Jurado se compondrá de acuerdo con el artículo 187.3 LCSP relativa a la exigencia de que al menos dos tercios de los miembros, poseen la cualificación profesional exigida para participar en el Concurso y, al menos un tercio de los miembros, se ha seleccionado de entre los profesionales acreditados e incluidos, a tal efecto, en las bolsas establecidas por los colegios o asociaciones



profesionales, de acuerdo con el art. 14.2 Ley 12/2017, de 6 de julio, de la Arquitectura (Ley de la Arquitectura). Los miembros del Jurado están sujetos a las causas de incompatibilidad previstas con carácter general en la LCSP y de acuerdo con el artículo 14.5 de la Ley de la Arquitectura:

Presidente/a: Gerente de REDESSA o en quien delegue

Vocales:

- 2 arquitecto/a municipales de la corporación del ámbito de la arquitectura, urbanismo y/o planeamiento.
- 1 arquitecto/a de REDESSA, o en quien delegue.
- 3 arquitectos designados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña.

Secretario/a: Asesora jurídica de REDESSA o en quien delegue. Actuará con voz, pero sin voto.

13.2 Constitución del jurado

Una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos, se constituirá un jurado cuyos miembros serán designados de conformidad con lo establecido en el Pliego y en el artículo 187.1 de la LCSP. Se solicitará al Colegio de Arquitectos de Cataluña que designe a los arquitectos pertenecientes al mismo que sean miembros del Jurado.

El jurado será quien seleccionará a los 5 participantes que serán invitados a la segunda vuelta, y quien deberá hacer las valoraciones en la 2^a vuelta para declarar al ganador/a del concurso, de acuerdo con los criterios establecidos.

13.3 Funcionamiento del Jurado

Los miembros del Jurado se reunirán para poder llevar a cabo una valoración motivada en cada una de las vueltas. Una vez designados todos los miembros y antes de proceder a la valoración, el órgano de contratación deberá comunicar a los miembros del Jurado, el número de sesiones necesarias que se prevén, el lugar de celebración de las mismas (indicando también cómo será la convocatoria en caso de celebrarse telemáticamente).

Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría simple, y en base a los criterios establecidos en el presente Pliego de cláusulas y a las propuestas presentadas. El Jurado tendrá plena autonomía y sus miembros gozarán de absoluta independencia. El Presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Los miembros del jurado tendrán la obligación de guardar secreto sobre las deliberaciones/decisiones realizadas por el Jurado hasta el momento de apertura de los lemas.



Para los miembros del Jurado designados de forma independiente o que no formen parte de la Administración o entidad a la que queda adscrita el órgano de contratación, habrá que prever una indemnización por sesión. La liquidación de estas indemnizaciones se practicará mediante acuerdo del órgano de contratación, a razón de las sesiones efectivamente celebradas, una vez haya sido entregado el informe final de valoración donde se indique el lema ganador del concurso de proyectos.

El jurado podrá solicitar informes puntuales internos en materias concretas, especialmente en los campos:

- Análisis de presupuestos con el fin de velar por la veracidad y coherencia de las propuestas recibidas en relación al presupuesto disponible.
- Análisis con el fin de velar por la funcionalidad de la propuesta y el cumplimiento de la legislación específica de monumentos.
- Análisis de las instalaciones y de su complejidad.
- Análisis de la propuesta desde los puntos de vista de interés histórico-artístico del edificio
- Análisis de la propuesta desde los puntos de vista de relativa a la eficiencia energética de la propuesta.

Se estiman un máximo de 3 sesiones de una duración aproximada de 1h 30' hasta la resolución de la primera vuelta y un máximo de 3 sesiones más de una duración aproximada de 1h 30' hasta la resolución para la segunda vuelta.

13.4 Concurso desierto

El concurso podrá declararse desierto si el jurado considera que ninguna de las solicitudes de participación o propuestas de proyecto presentadas por los concursantes/participantes resultan suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso. En tal caso, únicamente procederá abonar, en su caso, las correspondientes primas de participación/pagos, , que será repartida entre todos estos licitadores a partes iguales. que hayan presentado propuesta a la 2^a vuelta de conformidad con las bases del procedimiento y que no hayan sido excluidos, sin derecho a reclamar cantidad alguna por ningún otro concepto.

Decimocuarta. Desarrollo del concurso de proyectos

Si el último día de cualquiera de los plazos estipulados en esta cláusula fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

14.1 Fase previa: presentación de solicitudes de participación y documentación general

Dado que esta contratación se licita mediante un procedimiento de concurso de proyectos, basado en el procedimiento restringido, con el fin de garantizar



el anonimato de las propuestas presentadas por los licitadores, se llevará a cabo una fase previa en la que los licitadores deberán presentar la documentación relativa a la Solicitud de participación y documentación administrativa general establecida en la cláusula 14.

En esta fase no se establece limitación del número de participantes y no es anónima.

➤ **Documentación a presentar:**

La documentación administrativa deberá enviarse en un único envío desde una dirección de correo electrónico diferente a la del lema, identificada por el nombre de la empresa, al correo electrónico concursdeprojectes@redessa.cat

Las solicitudes de participación deberán contener la documentación administrativa siguiente dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea:

- Documento Europeo Único de Contratación rellenado y firmado electrónicamente (DEUC), Anexo 1.

Para los licitadores, en caso de concurrir en UTE, cada una de las empresas deberá presentar su propio DEUC, haciendo constar en la declaración su concurrencia en UTE. Asimismo, en el caso de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP o tenga la intención de suscribir subcontratas, el licitador base su solvencia en un tercer operador, deberá indicarse esta circunstancia en el DEUC y este tercero deberá aportar su propio DEUC.

- Declaración responsable de designación y acreditación experiencia rellenada y firmada electrónicamente (Anexo 2)
- Titulación requerida de acuerdo con la cláusula 10.5.
- Certificados de buena ejecución y/o declaraciones responsables de acuerdo con la cláusula 10.5.
- Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses rellenado y firmado electrónicamente (Anexo 3)
- Declaración responsable de la adscripción de medios personales y materiales rellenado y firmado electrónicamente (Anexo 5)
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución rellenado y firmado electrónicamente (Anexo 4)
- En caso de que el licitador se presente mediante Unión Temporal de Empresas, se hará constar en el apartado correspondiente del DEUC y adicionalmente se aportará la documentación siguiente que deberá estar firmada electrónicamente:
 - o (1) un compromiso suscrito por las empresas de constituirse formalmente en unión temporal de empresas (UTE) caso de resultar adjudicatarias



- (2) el nombre y circunstancias de las empresas que quieren constituir la unión
- (3) el porcentaje en que cada una participará en la UTE
- (4) el miembro de la UTE que facturará el importe de compensación económica de acuerdo con la cláusula 19.

➤ **Apertura de las Solicitudes de participación y documentación general, examen y calificación de la documentación y admisión de los licitadores**

Los servicios administrativos-técnicos dependientes del órgano de contratación con carácter interno procederá a la apertura de la documentación recibida de Solicitud de participación y documentación administrativa general y examinará y calificará la documentación aportada por los licitadores verificando si contienen toda la documentación exigida al Pliego.

El órgano de contratación comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables mediante publicación del correspondiente anuncio a la PSCP, otorgándose un plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente de la notificación para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda.

Una vez analizadas las Solicitudes de participación y la Documentación general y las enmiendas presentadas, en su caso, el órgano de contratación, acordará de forma motivada a los licitadores admitidos para participar en la Primera vuelta del concurso, los excluidos y la causa de exclusión del concurso, si existiera.

Estos acuerdos serán notificados a los interesados y publicados en la PSCP y se dará traslado de los mismos al Jurado.

A continuación, se invitará mediante invitación notificada a los licitadores admitidos para participar en la Primera Vuelta del concurso para que presenten la Propuesta gráfica de idea preliminar y el documento de identificación del licitador.

En la Fase previa del concurso, REDESSA podrá exigir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las declaraciones contenidas en dicho documento cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC y cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Será causa de no admisión para participar en el concurso, salvo que el defecto sea considerado enmendable, la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en la Fase Previa.

Será causa de no admisión en todo caso la falta de cumplimiento de los requisitos de aptitud necesarios para contratar acreditados como prueba



preliminar con la presentación del DEUC y la falta de designación y acreditación en esta Fase previa de la solvencia técnica o profesional del Autor/s del proyecto que asumirá/n la posterior y posible Dirección de obra.

14.2 Primera vuelta: presentación de propuesta gráfica de idea preliminar y documento de identificación del lema

Los equipos tendrán un plazo mínimo de 30 días naturales desde el envío de la notificación al correo electrónico anónimo de los candidatos admitidos a la fase previa a la PSCP para realizar dos envíos diferenciados.

El listado de los candidatos admitidos y excluidos se publicará simultáneamente en la PSCP.

Los dos envíos se harán desde el mismo correo electrónico anónimo que contendrá el lema escogido (diferente a la dirección desde donde se envía la documentación de la fase previa) y lo enviarán a la siguiente dirección electrónica: concursdeprojectes@redessa.cat.

Los licitadores admitidos para participar en la Primera vuelta del concurso presentarán en el plazo señalado, la documentación siguiente:

- a) Primer envío: Propuesta gráfica de idea preliminar cifrada con contraseña
- b) Segundo envío: Documento de identificación del licitador cifrada con contraseña

En la primera vuelta del concurso no se establece limitación del número de participantes en el Concurso de proyectos. Podrán participar todos aquellos participantes que hayan resultado admitidos en la Fase previa.

Los licitadores deberán presentar una propuesta gráfica de idea preliminar en la primera vuelta.

El Jurado levantará Acta y acordará de forma motivada a los licitadores admitidos, los excluidos y la causa de exclusión, que será publicada en la PCSP.

Posteriormente, el Jurado procederá al examen y valoración motivada de acuerdo con los criterios de valoración y clasificará las propuestas por orden decreciente de acuerdo con la puntuación obtenida y emitirá una decisión del jurado que será notificada a los participantes.

De las propuestas gráficas de idea preliminar presentadas, y una vez hecha la evaluación por el Jurado, el órgano de contratación publicará en la PSCP una invitación a los participantes que pasen a la 2^a vuelta, que como máximo serán las 5 primeras mejor clasificadas en base a la aplicación de los criterios



establecidos de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y en el artículo 18.2 de la Ley 12/2017, de 6 de julio de la arquitectura.

La primera vuelta del concurso se plantea como una primera aproximación a la propuesta para poder evaluar un primer planteamiento sobre el encaje general del edificio y la relación con el espacio exterior, así como la organización de las áreas principales del programa. También se quiere evaluar los recorridos que se generan por el buen funcionamiento del equipamiento, la accesibilidad y las relaciones visuales y de funcionamiento entre los espacios interiores y exteriores, a través de la valoración de las propuestas presentadas sobre una primera idea de cómo se plantea intervenir en la planta baja, planta tipo y a nivel de fachada y sección.

Se comunicará la fecha y hora límite de presentación mediante la invitación que se hará pública a través del Perfil de REDESSA a la PSCP y se notificará a los interesados.

En caso de enviar dos o más documentos referidos a la propuesta gráfica de idea preliminar en diferentes envíos, se tendrá en cuenta el documento contenido en el último de los envíos.

a) Primer envío: propuesta gráfica de idea preliminar

La propuesta deberá enviarse desde una dirección de correo electrónico anónima, identificada por el lema (diferente a la dirección desde donde se envía la documentación de la fase previa), al correo electrónico concursdeprojectes@redessa.cat

El archivo/s de la propuesta deberá estar cifrado con una contraseña, de forma que no se pueda acceder o visualizar su contenido sin la introducción de un código o contraseña.

La contraseña o código de acceso será facilitado al correo electrónico antes indicado, previa petición del Secretario del Jurado y desde la misma dirección de correo electrónico anónima identificada por el lema.

El tamaño máximo del archivo debe ser de 10MB.

Los archivos .pdf de la propuesta gráfica deberán ir identificados **sólo con el LEMA**. No constará el nombre del equipo o arquitecto ni ningún elemento identificativo de la empresa.

El nombre del archivo será el LEMA escogido. El correo electrónico desde el que se envíe la propuesta también será el LEMA.

Las propuestas se entregarán de forma anónima, con el fin de preservar el



secreto de su autoría, con el lema que, libremente, escoja cada concursante.

Se enviará un archivo en formato pdf con el esquema / idea preliminar de la propuesta en una hoja de tamaño DIN A3 a un cotejo y en formato horizontal que desarrolle la propuesta arquitectónica.

El contenido del DIN A3 será el mínimo necesario para explicar la propuesta, incluyendo:

- Planta contextualización con la planta baja incorporada
- Plantas superiores
- Lenguaje arquitectónico de la fachada
- Cuadro de superficies de la propuesta

Ejemplo:

LEMA escogido: *foco point*

Nombre del archivo pdf con la propuesta gráfica: *focuspoint.pdf*

Correo electrónico desde el que se enviará la propuesta:
focuspoint@gmail.com

En caso de no incorporar el LEMA en los documentos que se envíen será motivo requerimiento para enmendar.

Las propuestas no anónimas o no cifradas con contraseña serán excluidas.

La propuesta que hagan los licitadores contenida en este envío será propiedad de REDESSA.

De acuerdo con la clasificación de propuestas el Jurado procederá a seleccionar a los licitadores que hayan obtenido la mejor puntuación, que serán de un máximo de 5, con el fin de ser invitados para participar en la segunda vuelta del concurso.

Quedarán excluidas aquellas propuestas gráficas presentadas fuera del plazo.

ADVERTENCIA:

La documentación que se envíe en la propuesta gráfica no puede incluir ningún tipo información que permita conocer la identidad de los miembros del equipo. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión inmediata del concurso.

b) Segundo envío: identificación del lema

Documento de identificación del licitador cifrada con contraseña. Declaración relativa a la identificación del lema y el participante firmado electrónicamente cifrada con contraseña diferente del resto de documentos. (Anexo 6)



Los participantes deberán enviar al correo electrónico: concursdeprojectes@redessa.cat, en paralelo a su propuesta preliminar y dentro del plazo para el envío de la misma, el documento donde desvelarán la vinculación del lema con la identificación del participante.

El documento de identificación del lema de la propuesta con la identidad del participante que la ha elaborado, deberá estar cifrado **con una contraseña diferente del resto de documentos**, de forma que no se pueda acceder o visualizar su contenido sin la introducción de un código o contraseña. El documento deberá estar firmado digitalmente de acuerdo con los requerimientos de firma electrónica establecidos en el presente pliego.

La contraseña o código de acceso será facilitado al correo electrónico antes indicado, previa petición del Secretario del Jurado, y una vez hecha pública la clasificación de las propuestas presentadas a través de sus lemas.

➤ **Apertura de las propuestas gráficas de idea preliminar, examen y valoración de las propuestas y selección de los licitadores que accederán a la segunda vuelta del concurso.**

- **Apertura propuestas gráficas de idea preliminar**

Una vez recibidas las Propuestas gráficas de idea inicial en el plazo previsto en la invitación publicada en la PSCP, se procederá a la apertura de la documentación de Propuestas gráficas de idea preliminar de los licitadores admitidos, verificando que las mismas cumplen con los requisitos previstos y su estricto anonimato.

Quedarán excluidas de la licitación aquellas propuestas que incurran en alguna de las causas recogidas en la cláusula 14.6.

El Jurado levantará Acta y acordará de forma motivada a los licitadores admitidos, los excluidos y la causa de exclusión, que será publicada en la PCSP.

El original de las propuestas quedará a disposición de los miembros del Jurado para su análisis, valoración y deliberaciones, debiendo mantener la confidencialidad de la información entregada.

- **Análisis y valoración de las propuestas gráficas de idea preliminar y selección de los licitadores que accederán a la Segunda Vuelta**

El Jurado procederá al análisis y valoración de las Propuestas gráficas de idea preliminar de acuerdo con los criterios de valoración sometidos a juicio de valor.

El Jurado emitirá un dictamen o decisión, que constará en un informe, firmado por sus miembros, donde figurará la clasificación de las propuestas por orden



decreciente en función de la puntuación obtenida, proponiendo la selección de los 5 invitados para participar en la Segunda vuelta del concurso, siempre que el número de licitadores admitidos lo permita.

Las propuestas seleccionadas serán aquellas que hayan obtenido la mejor puntuación de acuerdo con el orden de clasificación.

La decisión del Jurado con la puntuación obtenida por los licitadores se publicará en la PSCP dando a conocer las propuestas excluidas y la causa de exclusión, en su caso.

De acuerdo con el artículo 185.3 de la LCSP el número mínimo de candidatos invitados será de tres.

En caso de que el número de participantes sea inferior a 3 y no se garantizara la competencia real, REDESSA podrá desistir del procedimiento, sin que los participantes puedan reclamar ninguna cantidad por ningún concepto.

En caso de empate entre los licitadores clasificados a los efectos de selección de aquellos que participarán en la Segunda vuelta, el desempate lo resolverá el Presidente a favor del licitador que haya obtenido mejor puntuación en la valoración del criterio: Calidad arquitectónica de la propuesta; y si este criterio el empate sigue existiendo, estos licitadores empatados pasarán a la Segunda Vuelta.

De las propuestas gráficas de idea preliminar presentadas, y una vez hecha la evaluación por el Jurado, el órgano de contratación publicará en la PSCP y notificará mediante el correo electrónico anónimo, la invitación a los participantes que pasen a la 2^a vuelta, que como máximo serán las 5 primeras mejor clasificadas, para participar en la Segunda Vuelta del concurso para que presenten la Propuesta gráfica desarrollada y el plazo establecido que no será inferior a 30 días, en base a la aplicación de los criterios establecidos de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y en el artículo 18.2 de la Ley 12/2017, de 6 de julio de la arquitectura.

Los/as 5 autores de la propuesta relativa al objeto del contrato, seleccionados como candidatos para participar en la segunda vuelta del concurso, sólo pueden formar parte de un equipo y sólo pueden entregar una propuesta.

Quedarán excluidas aquellas propuestas que no aporten la identificación del lema.

14.3 Segunda vuelta: presentación de la propuesta gráfica desarrollada

Los 5 equipos que resulten seleccionados e invitados a participar en la segunda vuelta deberán presentar un único envío que contendrá la propuesta gráfica



desarrollada cifrada con contraseña, en el plazo mínimo de 30 días naturales desde el envío al correo electrónico anónimo de los candidatos la invitación por parte de REDESSA.

Esta invitación también se publicará en la PSCP.

El correo electrónico con la propuesta deberá enviarse desde la misma dirección electrónica anónima que por la primera vuelta, identificada por el lema, al correo electrónico concursdeprojectes@redessa.cat

Los archivos de la propuesta gráfica deberán ir identificados **sólo con el LEMA**. No constará el nombre del equipo o arquitecto ni ningún elemento identificativo de la empresa. El tamaño máximo del archivo debe ser de 25MB.

Se mantendrá el mismo LEMA que en la primera vuelta. El nombre del archivo será el LEMA escogido.

Los archivos deberán enviarse en formato PDF o ZIP y deberán estar cifrados con una contraseña, de forma que no se pueda acceder o visualizar su contenido sin la introducción de un código o contraseña.

El número máximo de licitadores que se invitarán en esta Segunda Vuelta será de 5 licitadores y mínimo de 3.

Quedarán excluidas de la licitación aquellas propuestas que incurran en alguna de las causas recogidas en la cláusula 14.6.

La segunda vuelta tiene como objetivo seleccionar la propuesta ganadora que debe responder a todos los criterios y requerimientos para la ejecución de las actuaciones descritas.

Los equipos que concuren en la segunda vuelta deberán realizar una propuesta global del edificio, encabezando los diferentes usos previstos en el programa funcional, y núcleos de comunicación necesarios para su correcto uso, definiendo criterios estructurales y constructivos y adecuándolo a la normativa vigente. En la propuesta se deberá tener en cuenta, tanto los aspectos formales, técnicos y estéticos que se han definido en el Pliego Técnico.

Se enviará un archivo en formato pdf con la idea desarrollada de la propuesta en una hoja de tamaño DIN A1 a una cara y en formato vertical que desarrolle la propuesta arquitectónica.

El contenido mínimo del DIN A1 será:

- Planta contextualización con la planta baja incorporada
- Plantas superiores
- Secciones representativas
- Fachada propuesta



- Detalle constructivo conceptual
- Al menos una imagen 3D / render significativa del proyecto
- Cuadro de superficies de la propuesta
- Memoria resumen explicativo

El archivo/s de la propuesta deberá estar cifrado con una contraseña, de forma que no se pueda acceder o visualizar su contenido sin la introducción de un código o contraseña. Esta contraseña debe ser diferente a las anteriores.

La contraseña o código de acceso será facilitado al correo electrónico antes indicado, previa petición del Secretario del Jurado y desde la misma dirección de correo electrónico anónima identificada por el lema.

ADVERTENCIA:

La documentación que se envíe en la propuesta gráfica no puede incluir ningún tipo información que permita conocer la identidad de los miembros del equipo. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión inmediata del concurso.

La falta de seguimiento del procedimiento descrito para la presentación de las propuestas y contraseñas, comportará la no aceptación/exclusión de la propuesta recibida.

La presentación de documentación que desvele la identidad del participante, comportará su exclusión del procedimiento por quebrantamiento del principio de anonimato.

En caso de no incorporar el LEMA en los documentos que se envíen será motivo requerimiento para enmendar.

La propuesta que hagan los licitadores contenida en este envío será propiedad de REDESSA.

La documentación no deberá estar firmada digital o manualmente para evitar la identificación de la empresa o profesionales que han presentado la propuesta.

En caso de enviar dos o más documentos referidos a la propuesta desarrollada en diferentes envíos, se tendrá en cuenta el documento contenido en el último de los envíos.

- **Apertura de las propuestas gráficas desarrolladas, examen y valoración de las propuestas**
 - **Apertura propuestas gráficas desarrolladas**



Una vez recibidas las Propuestas gráficas desarrolladas en el plazo señalado en la invitación publicada en la PSCP, a continuación se procederá a la apertura de la documentación de las Propuestas gráficas desarrolladas verificando que las mismas cumplen con los requisitos previstos y su estricto anonimato.

Quedarán excluidas de la licitación aquellas propuestas que incurran en alguna de las causas recogidas en la cláusula 14.6.

De todo lo anterior, el Jurado levantará Acta y acordará de forma motivada a los licitadores admitidos, los excluidos y la causa de exclusión, que será publicada en la PCSP.

El original de las propuestas quedará a disposición de los miembros del Jurado para su análisis, valoración y deliberaciones, debiendo mantener la confidencialidad de la información entregada.

- **Análisis y valoración de las propuestas gráficas desarrolladas**

El Jurado procederá al análisis y valoración de las Propuestas gráficas desarrolladas de acuerdo con los criterios de valoración sometidos a juicio de valor.

El Jurado emitirá un dictamen o decisión, que constará en un informe, firmado por sus miembros, donde figurará la clasificación de las propuestas por orden decreciente en función de la puntuación obtenida con las observaciones si menciones que estime oportunas.

- **Apertura del documento cifrado de identidad de los licitadores**

Una vez el Jurado haya emitido su dictamen final con la clasificación de las Propuestas gráficas definitivas, en acto público cuya fecha y hora se publicará a través de la PSCP, el Jurado dará a conocer las puntuaciones obtenidas por los licitadores de las Propuestas gráficas definitivas admitidas, los excluidos y la causa de exclusión de la licitación en su caso.

En este acto únicamente se dará lectura de la parte del dictamen que hace referencia a la valoración de las propuestas, sin perjuicio de que posteriormente, una vez adjudicado el concurso se publique el texto íntegro del dictamen.

A continuación se procederá a introducir la contraseña en el documento de identificación del licitador de las propuestas admitidas y a la lectura de la identidad del LEMA de los licitadores.

- **Inicio del procedimiento negociado sin publicidad**

Una vez se haya emitido el fallo por parte del Jurado, finaliza el procedimiento de concurso de proyecto y se inicia el procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar y formalizar la redacción del Anteproyecto y redacción del



proyecto básico y ejecutivo y estudio de seguridad y salud. Previamente a la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al participante propuesto como adjudicatario para que aporte toda la documentación acreditativa, y una vez examinada la misma, si es correcta, se acordará la adjudicación de la redacción del Anteproyecto, redacción del proyecto básico y ejecutivo y estudio de seguridad y salud a la propuesta ganadora del concurso por parte del órgano de contratación.

Posteriormente, dependiendo de las necesidades de REDESSA se procederá a adjudicar y formalizar el posterior procedimiento negociado de la dirección facultativa de las obras.

14.4 Modelo DEUC (Anexo 1)

Los participantes deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC) a la fase previa, el cual se adjunta al anuncio de licitación del perfil del contratante, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

La Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña, regula las instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación:

El DEUC deberá estar firmado por la empresa licitadora o su representante legal.

Para los licitadores, en caso de concurrir en UTE, cada una de las empresas deberá presentar su propio DEUC, haciendo constar en la declaración su concurrencia en UTE. Asimismo, en el caso de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP o tenga la intención de suscribir subcontratas, el licitador base su solvencia en un tercer operador, deberá indicarse esta circunstancia en el DEUC y este tercero deberá aportar su propio DEUC.

Los licitadores indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representar las en esta licitación. En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta en UTE, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un



DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% por personas con discapacidad y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe hacerse mediante la presentación del DEUC.

Asimismo, **se debe incluir en el DEUC la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones**. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador base su solvencia en un tercer operador, se debe indicar esta circunstancia en el DEUC y este tercero deberá aportar el correspondiente DEUC.

Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

14.5 Requerimiento de enmiendas o información complementaria

El órgano de contratación podrá de oficio o a propuesta del jurado solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores en las propuestas en el plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente de la notificación cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la misma. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas



siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo dirigiendo un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el planteamiento de la proposición y aquellas en las que el equipo licitador reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

El órgano de contratación podrá solicitar los informes técnicos complementarios al Jurado que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación.

También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos.

14.6 Causas de exclusión

Serán motivos de exclusión directos y no enmendables del presente concurso, con la finalidad de preservar el anonimato de las propuestas, los siguientes:

- Que el nombre del equipo redactor/UTE coincida o permita identificar el LEMA.
- Identificar el equipo o el arquitecto en los archivos de la propuesta gráfica tanto en la primera vuelta como en la segunda.
- Hacer constar el nombre o datos identificativos de la autoría en los archivos de las propuestas gráficas. Por lo tanto, será necesario eliminar cualquier metadato de los archivos digitales que puedan romper el anonimato o que no se encuentren cifradas con contraseña.
- Las propuestas gráficas presentadas fuera del plazo o aquellos participantes que no aporten el documento de identificación del licitador.
- Será causa de no admisión para participar en el concurso, salvo que el defecto sea considerado enmendable, la falta de presentación de alguno de los documentos establecidos tanto en la fase previa como en las vueltas.
- Será causa de no admisión en todo caso la falta de cumplimiento de los requisitos de aptitud necesarios para contratar de acuerdo con la cláusula 8 del Pliego acreditados como prueba preliminar con la presentación del DEUC y la falta de designación y acreditación en esta Fase previa de la solvencia técnica o profesional del Autor/s del proyecto que asumirá/n la posterior y posible Dirección de obra.



- Establecer en el documento de identificación del lema una contraseña coincidente con alguna de las anteriores.

Serán motivos de exclusión enmendables del presente concurso los siguientes:

- Que el nombre de los archivos que se contienen las propuestas gráficas tanto de la primera vuelta como de la segunda no tengan el formato de nombre requerido especificado en este Pliego.
- No incorporar el LEMA en el contenido de los documentos de la propuesta gráfica.
- Que el LEMA no coincida con la dirección de correo electrónico (LEMA@domini) operativa y funcional. El correo electrónico entregado e identificado como LEMA debe ser operativo y definitivo

Quincena. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación

15.1 Clasificación de las ofertas: Una vez valoradas las propuestas, el jurado las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación para que acuerde la correspondiente adjudicación del concurso.

Para realizar esta clasificación, el jurado tendrá en cuenta los criterios de selección señalados en la cláusula 11.2.

La propuesta de adjudicación del jurado no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

15.2 Requerimiento de documentación previa a la adjudicación: Una vez aceptada la propuesta del jurado por el órgano de contratación, los servicios administrativos-técnicos correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 8 de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

La documentación que deberán aportar es la siguiente:



A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor propuesta deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 9.
 - o Debe aportarse escaneo (PDF) de la escritura de constitución original o copia compulsada ante Notario u organismo público competente, así como otra documentación administrativa y de acreditación, en su caso.
 - o La capacidad de obrar de las personas físicas se acredita con la presentación del DNI.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente, aportando la documentación especificada por este momento del procedimiento en la cláusula 10.
 - o Póliza de seguro por el importe solicitado, compromiso vinculante de suscripción y vigencia junto con el recibo de pago.

Esta documentación, en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurre.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor propuesta deberá aportar:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP y cláusula 10.4, titulaciones, certificados, relación de trabajadores u otros documentos para acreditar el cumplimiento de la cláusula 10 en relación a los demás técnicos.



- Justificativos conforme se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previstos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, así como el documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.
- En relación con la subcontratación, en su caso:

Declaración responsable donde la empresa debe informar a la parte del contrato que estima subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas, a los que pretenda encomendar su realización, así como al DEUC de la misma.

- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor propuesta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10 de este pliego, así como la documentación siguiente:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 9.
 - Debe aportarse escaneo (PDF) de la escritura de constitución original o copia compulsada ante Notario u organismo público competente, así como otra documentación administrativa y de acreditación, en su caso.
 - La capacidad de obrar de las personas físicas se acredita con la presentación del DNI.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente, aportando la



documentación especificada por este momento del procedimiento en la cláusula 10.

- o Póliza de seguro por el importe solicitado, compromiso vinculante de suscripción y vigencia junto con el recibo de pago.

Esta documentación, en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurre.

- Documento donde indique el número de inscripción en el Registro y copia del documento acreditativo de inscripción y de los datos inscritos, junto con una declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP y cláusula 10.4, titulaciones, certificados, relación de trabajadores u otros documentos para acreditar el cumplimiento de la cláusula décima en relación a los demás técnicos.
- Justificativos conforme se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previstos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, así como el documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.
- En relación con la subcontratación, en su caso:

Declaración responsable donde la empresa debe informar a la parte del contrato que estima subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas, a los que pretenda encomendar su realización, así como al DEUC de la misma.

- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine.

15.3 Calificación de la documentación previa a la adjudicación: Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor propuesta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter



enmendable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 5 días naturales desde la notificación del requerimiento.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 8 de este pliego.

En el caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

Únicamente en el supuesto de que se produzca la adjudicación de cada uno de los contratos, individualmente, el adjudicatario del contrato deberá constituir la garantía definitiva, por importe de 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización de cada contrato.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

El contratista deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en el plazo establecido en el presente pliego.

La garantía puede prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP. En caso de efectuarse mediante ingreso bancario, éste deberá efectuarse en la cuenta corriente titularidad de REDESSA:

BIC/Código SWIFT: CAJASBBXXX
IBAN: ES71-2100-0010-3202-0243-2254



En el caso de unión temporal de empresas, empresa constituida por finalidad específica y agrupación de interés económico, la garantía definitiva se aportará por la UTE o agrupación de empresas constituida.

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

En el caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, REDESSA puede resolver el contrato.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Las empresas licitadoras presentadas no podrán reclamar cantidad alguna por este concepto.



Decimoctava. Adjudicación del contrato

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula 15, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación, tal y como se establece en el artículo 150.3 de la LCSP.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

El acuerdo de adjudicación del contrato será motivado, de acuerdo con la previsión del artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. El acuerdo de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con el artículo 8 de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días hábiles.

Decimonovena. Pago de compensaciones, formalización y perfección del contrato

Inicialmente se adjudicará y se formalizará los servicios de redacción del anteproyecto, del proyecto básico y ejecutivo y del estudio de seguridad y salud, y se establece la posibilidad de adjudicar y formalizar posteriormente, la dirección facultativa de la obra.

El contrato se formalizará en documento privado, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica, de acuerdo con el artículo 153.3 LCSP.

La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

La formalización de los contratos se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación, siempre y cuando no haya ningún recurso, dado que, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve



aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la empresa sea de aplicación, resolución del recurso haya levantado la suspensión.

De acuerdo con el artículo 153.4 LCSP, si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, más IVA, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a REDESSA, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 15, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

La formalización de este contrato se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.



Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

El pago de las compensaciones que se prevén por los invitados a la presentación de propuesta desarrollada en la 2^a vuelta, que se determinan la cláusula 3, serán abonados según el procedimiento y plazos establecidos en esta misma cláusula.

El pago de estas compensaciones conlleva la cesión al órgano de contratación, por parte de los finalistas que pasen a la 2^a vuelta de los productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial.

El contratista autoriza publicar todos los datos que salgan en el contrato que resulte a efectos de que las entidades contratantes puedan dar cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa concordante. En caso de que algún dato tenga carácter confidencial, será señalado de forma expresa.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

1. Con posterioridad a la presentación de la oferta, y durante toda la ejecución del contrato, no se admitirá ningún cambio en el cuadro del personal propuesto para la ejecución del contrato sin autorización previa de REDESSA, y en todo caso deberá de tener la misma experiencia que la justificada y valorada en el procedimiento de adjudicación

2. La empresa contratista tiene la obligación de cumplir, de manera estricta, con el pago a las empresas subcontratistas dentro del plazo legalmente establecido.

3. Garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y garantizar la seguridad y la protección en el puesto de trabajo.

4. El contratista asume las siguientes obligaciones, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.



- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como, por ejemplo, los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.)
- Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Tienen carácter de esenciales las siguientes condiciones:

- Los documentos técnicos deberán contemplar lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Participar y colaborar en presentaciones institucionales de los proyectos cuando sea requerido.
- Elaborar directamente, o en su caso, asistir a los técnicos de REDESSA en la redacción de toda la documentación necesaria para la justificación de posibles subvenciones.
- Las condiciones especiales de ejecución que se les haya atribuido el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales.
- En el eventual supuesto de necesidad de cambio sobrevenido del técnico/a propuesto/a por el adjudicatario para la ejecución del contrato, por causa no imputable al mismo, se requerirá la sustitución del mismo, a su criterio, por otro técnico/a que reúna idénticas características a aquellas que se hubieran valorado en la oferta del adjudicatario.
- Para fijar el horario de las visitas de obra será necesaria la aceptación de REDESSA. Preferiblemente entre las 8.00 y las 15.00H.
- La obtención del visado colegial, que correrá a cargo del adjudicatario.

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones especiales de ejecución se impondrán las penalidades detalladas en el presente pliego de cláusulas administrativas y/o puede comportar la resolución contractual.

5. Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad REDESSA.

El contratista cede, en todo caso, a REDESSA todos los derechos de explotación



económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los siguientes términos:

- La cesión es en exclusiva y abarca los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el almacenamiento digital en soporte electrónico y la puesta a disposición interactiva en línea en todo tipo de redes telemáticas.
- El ámbito temporal de la cesión abarcará todo el tiempo que tarde la obra en pasar al dominio público, y su ámbito territorial es mundial.

Además, el contratista:

- Garantiza a REDESSA la originalidad de los resultados de su trabajo así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre el objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquier otra reclamación al respecto.
- Tiene la obligación de proporcionar a la REDESSA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio o en la prestación del servicio, excepto los trabajos o servicios cuyo carácter confidencial se haya hecho constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.
- Exonerará a la REDESSA de cualquier tipo de responsabilidad ante titulares de derechos sobre los medios utilizados por el contratista para la ejecución del contrato

Para acreditar el cumplimiento de este extremo se adjuntará el Anexo 4 a la fase previa.

Vigésima primera. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la que se refiere la cláusula 24 de este pliego.

Vigésimo segunda. Programa de trabajo.

No se establece.

Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados.



Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, REDESSA podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP y en la cláusula 36.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de REDESSA.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Vigésimo cuarteta. Persona responsable del contrato

De acuerdo con el artículo 62.1 LCSP, se establece como unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato el Departamento de Innovación y Proyectos.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designa como responsable del contrato a la Arquitecta de REDESSA, que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.
- Emitir un informe justificando el cumplimiento de los plazos y del contenido de la documentación presentada para cada una de las metas establecidas. Estos informes acreditarán la realización parcial del contrato. Una vez emitido el informe el adjudicatario podrá emitir la factura correspondiente al concepto acreditado.

En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, cuyo objeto se defina por referencia a componentes



de prestación del servicio, el responsable del contrato deberá adoptar las medidas a que se refiere el artículo 308.3 de la LCSP.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

El responsable del contrato a los efectos de supervisar la redacción de la documentación técnica, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, será el arquitecto de REDESSA Silvia Gonzalez Porquieres. En todo momento, asistido por el departamento de Arquitectura del Ayuntamiento de Reus.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona responsable que haya designado la empresa adjudicataria, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna. Las reuniones se llevarán a cabo en las oficinas de REDESSA.

Vigésimo quinta. Resolución de incidencias

La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas. En caso de discordancia entre lo previsto en el Pliego y el Contrato, prevalecerá lo indicado en el Pliego.

Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a REDESSA y no vinculante.

Vigésimo séptima. Aparcamiento

Según el artículo 93 del PGOU de Reus la previsión de plazas de aparcamiento en un edificio destinado a oficinas y servicios es de una plaza por cada 60m² o fracción de superficie. No obstante, las peculiaridades de este sector, con una oferta considerable de aparcamiento tanto en calzada como fuera de calzada, además de la tendencia municipal hacia un municipio con una movilidad más sostenible, hace necesario replantearse la necesidad del aparcamiento en el nuevo edificio.

Con este objetivo se realizó un estudio de la movilidad que generará el futuro edificio con el fin de conocer la necesidad real de aparcamiento. Este estudio ha analizado el número de plazas de aparcamiento existente en el sector y concluye que hay suficientes plazas en la zona en desuso como para asumir las



generadas por el nuevo edificio, el cual se ha anexado al Pliego Técnico.

Concretamente se ha estudiado el alto número de plazas de aparcamiento existentes en el edificio REDESSA Tecno también propiedad de REDESSA. La ocupación de este aparcamiento existente en días laborables no supera el 15%, quedando disponibles casi 500 plazas.

Además, dado que el plan parcial permite la ubicación de un número determinado de plazas de aparcamiento en el exterior del edificio dentro de la parcela, se preverán hasta 18 plazas de aparcamiento exterior que darán cobertura a las reservas de PMR, vehículo eléctrico y mercancías .

Con todo, se prevé la aplicación de la excepcionalidad en la reserva de plazas de aparcamiento en el interior del edificio.

Esta conclusión permite la aplicación de la excepcionalidad a la obligatoriedad de construir el aparcamiento, la cual está prevista en el artículo 94.3 PGOU, en los siguientes términos:

"3. Otras causas.

Excepcionalmente, se podrán sustituir total o parcialmente las previsiones de espacios para aparcamiento en el propio edificio por una mayor previsión de estacionamiento, cuando el sector o el área urbana, por sus peculiaridades y funciones urbanas, lo permita o exija. En estos casos será necesario informe favorable del Ayuntamiento."

La previsión en superficie de plazas de aparcamiento se detalla en el Pliego Técnico.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimo octava. Abonos a la empresa contratista

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del precio de los suministros y servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por REDESSA.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 4.1 del presente pliego, el responsable del contrato emitirá un informe justificando el cumplimiento de los plazos y del contenido de la documentación presentada para cada una de las metas establecidas. Estos informes acreditarán la realización parcial del contrato. Una vez emitido el informe el adjudicatario podrá emitir la factura correspondiente al concepto acreditado.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.



PAGOS VINCULADOS AL CONTRATO DE SERVICIOS:

Pagos por la redacción del proyecto:

- 1º pago: : 2.000,00 € (IVA excluido)

Compensación económica a cuenta de los honorarios correspondientes a los trabajos a desarrollar por el anteproyecto.

- 2º pago: : 59.411,20 € (IVA excluido)

Pago de los honorarios correspondientes a la redacción del Anteproyecto. Pago a la emisión del informe de acreditación del 01: Entrega del anteproyecto.

- 3º pago: : 102.352,01 € (IVA excluido)

Pago de los honorarios correspondientes a la redacción del Proyecto Básico. Pago a la emisión del informe de acreditación del 02: Entrega Proyecto Básico.

- 4º pago: : 76.764,01 € (IVA excluido)

Pago del 75% del importe de los honorarios correspondientes a la redacción del Proyecto Ejecutivo y el Estudio de Seguridad y Salud.

Pago a la emisión del informe de acreditación del 04: Entrega definitiva del Proyecto Ejecutivo y el Estudio de Seguridad y Salud.

- 5º pago: : 25.588,00 € (IVA excluido)

Pago del 25% del importe de los honorarios correspondientes a la redacción del Proyecto Ejecutivo y el Estudio de Seguridad y Salud.

Pago posterior a la obtención de la aprobación definitiva del proyecto por el organismo municipal correspondiente.

Pagos por la Dirección de las obras:

Los pagos vinculados a la dirección de obras se abonarán al contratista en tres pagos proporcionales a la ejecución:

- 1er pago: al 33,33 % de la certificación de obra.
- 2º pago: al 66,66 % de la certificación de obra.
- 3º pago: al 100,00 % de la certificación de obra y recepción

Los pagos vinculados a las posibles adjudicación y formalización posterior, únicamente se llevarán a cabo dependiendo de las necesidades de REDESSA, eximiendo a REDESSA de cualquier responsabilidad y/o indemnización si no se llevan a cabo.

Estos honorarios incluyen todos los gastos que, según los documentos



contractuales y la legislación vigente, corren a cargo del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo que le sean legalmente imputables.

El contratista dispone de 30 días naturales para presentar la factura, una vez finalizado el servicio emitido el correspondiente informe acreditativo, mediante facturación electrónica.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y según dispone la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben recibirse de forma electrónica.

En este sentido, la Generalidad de Cataluña declaró el servicio eFACT del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña punto general de entrada de las facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público dependiente.

Para la entrada electrónica de las facturas, se deben utilizar los siguientes códigos DIR3:

OFICINA CONTABLE: LA0007513

ÓRGANO GESTOR: LA0007513

UNIDAD TRAMITADORA: LA0007513

Las facturas deben incluir necesariamente el número de OC que será proporcionado por REDESSA.

REDESSA podrá determinar otro sistema de facturación y de pago del precio en cualquier momento

El pago de la factura se efectuará en el plazo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de la verificación de la factura por el responsable del contrato.

Los plazos se entenderán interrumpidos cuando se reclame al contratista enmendar alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, específicamente la no presentación periódica de las certificaciones de estar al corriente de pago emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Catalana Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social o se le requiera modificar la factura y/acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, retomándose de nuevo una vez enmendadas estas deficiencias.

Se podrá suspender el pago de las facturas que en base al contrato tuviera el adjudicatario pendiente de cobro, si existen indicios de que pueda resultar aplicable alguna penalidad.



En el caso de que el licitador no presente dentro del plazo establecido se estará a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP. Una vez presentados se procederá al pago.

La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

La factura se podrá hacer llegar por otras vías según las necesidades de REDESSA.

Las facturas deberán especificar el código de la licitación de la que deriva, como también deberá especificar los suministros y servicios y periodo temporal al que corresponden éstos.

Vigésimo novena. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para las entidades contratantes en la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En relación a la enmienda de errores y corrección de deficiencias, a las indemnizaciones y a la responsabilidad por defectos o errores del proyecto se atenderá a la regulación establecida en los artículos 314 a 315 de la LCSP.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de las entidades contratantes de la Administración.

Trigésimo. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establece el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional



medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula 36 de este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar en la ejecución del contrato las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con la formalización del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información a la que se tenga acceso con la ejecución del contrato y que corresponde a REDESSA, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El



incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 36 de este pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, REDESSA, una vez acreditada la falta de pago de los salarios mencionados, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite su abono.

Todos aquellos elementos derivados del contrato de servicios que se formalice con el adjudicatario que tengan por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial deben comportar la cesión de los mismos al órgano promotor.

- e) La empresa contratista se obliga a facilitar la información que le sea requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) La empresa o las empresas contratistas deben cumplir las obligaciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.
- g) En caso de tratarse de contratos de servicios que tengan por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 308 de la LCSP, éstos llevan aparejada la cesión de los derechos mencionados a la Administración contratante, salvo que se prevea de otro modo en el pliego. Además, este precepto también dispone que aunque el pliego excluye su cesión, el órgano de contratación puede siempre autorizar el uso del producto correspondiente a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.
- h) El autor del proyecto finalmente seleccionado será el contacto con REDESSA y asistirá, a petición de REDESSA, a todas las reuniones en que se pida su presencia, para la correcta ejecución de los trabajos.
- i) La documentación a presentar por el contratista, en ejecución del contrato, será siempre en idioma catalán.

Trigésimo primera. Modificación del contrato



31.1 Modificaciones previstas: No se prevén modificaciones a los futuros contratos de servicios que se puedan adjudicar a la propuesta ganadora del concurso.

31.2 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, Más IVA. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

En los casos en que se determine el precio mediante unidades de ejecución, no tienen la consideración de modificaciones la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Trigésimo segunda. Cláusula ética

Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado, de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.



La presentación de la propuesta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

La empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.



En particular, los licitadores y los contratistas asumen las siguientes obligaciones, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato en interés propio.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con REDESSA o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar a los licitadores, contratistas y/o subcontratistas que utilicen sociedades "offshore" para cometer ilícitos penales o eludir sus obligaciones tributarias con las administraciones tributarias del Estado, de Cataluña o del municipio.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las establecidas en la cláusula 36.



V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo tercera. Sucesión y Cesión del contrato

33.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2 Cesión del contrato: No se permite la cesión parcial o total del presente



contrato dado que en el presente procedimiento, las cualidades técnicas y la pericia del equipo prestatario del servicio constituyen un factor determinante para la adjudicación del contrato, supuesto que recoge el artículo 214.1 LCSP.

Trigésimo cuarenta y cuatro. Subcontratación

La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP con los requisitos y limitaciones que se indican en el presente apartado.

De conformidad con el artículo 215.2.e) en relación con el artículo 75.4 LCSP, los trabajos deberán desarrollarlos directamente por el adjudicatario. Ello incluye cualquier trabajo que deba ejecutar el Autor/a según previsto en los pliegos del presente concurso incluyendo la redacción del Proyecto, la posterior y posible Dirección de Obra o cualquier otro que corresponda.

Esta restricción se justifica por la especial naturaleza de las tareas a desarrollar por el Autor/a, a la vista de las funciones y responsabilidades que asume como proyectista para redactar el proyecto de acuerdo con la normativa vigente y, de ser el caso, como Director de Obra según previsto en la normativa aplicable.

El adjudicatario podrá subcontratar parcialmente la ejecución de los servicios siempre que garantice en todo momento la intervención de los profesionales designados como medios adscritos a la ejecución del contrato en la prestación de los mismos y en las funciones que tengan contractualmente fijadas.

La intención de suscribir subcontratas debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado y una Declaración responsable separada por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

La empresa contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratas, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de la misma para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud. En este caso, la empresa contratista sólo deberá proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las empresas subcontratistas que no se haya indicado a través del DEUC presentado por cada una de ellas o que haya variado.



El contratista será el encargado de verificar que la empresa subcontratada no está incursa en ningún supuesto de prohibición para contratar, eximiendo en todo momento a REDESSA de cualquier responsabilidad.

La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en los artículos 75.4 y 215 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 30 de este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que REDESSA tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante REDESSA por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratistas.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas tienen en todo caso naturaleza privada.

El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

REDESSA comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de



ejecución, de manera que su incumplimiento puede conllevar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula 36 de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

Procederá la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula 36 de este pliego a la contratista cuando, mediante una resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quede acreditada la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

Trigésimo quinta. Revisión de precios

No procede.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo sexta. Responsabilidad en la ejecución y penalidades

36.1 Incumplimiento de las obligaciones y plazos: En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por el contratista, será de aplicación las siguientes penalidades:

Dada la necesidad de cumplir con los plazos que se establecen en el apartado de duración, que es de 8 meses desde la formalización del contrato por la redacción del proyecto básico y ejecutivo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega del proyecto básico y ejecutivo, REDESSA podrá, atendiendo a las circunstancias del caso, imponer penalidades diarias. Las penalidades diarias serán a razón de 100 euros/día durante los primeros 15 días naturales de demora respecto al plazo de entrega del proyecto básico y ejecutivo, sin causa justificada que motive el otorgamiento de una prórroga. Estas penalidades serán de 300 euros/día a partir del 16º día de demora respecto al plazo de entrega del proyecto básico y ejecutivo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego, se podrá acordar la imposición de penalidades equivalentes al 3% del presupuesto base de licitación, Más IVA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 30 de este pliego, se impondrán penalidades equivalentes al 3% del presupuesto base de licitación, Más IVA.



De acuerdo con el artículo 153.4 LCSP y la cláusula 19, si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, Más IVA, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de dichos pagos.

Se entiende como cumplimiento defectuoso la falta de diligencia en el cumplimiento de una orden de la posterior y posible Dirección de las obras que afecte a las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores del propio contratista y de otras empresas o instituciones relacionadas con las obras.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causa

36.2 Incumplimiento de la cláusula ética: Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de la cláusula 32 serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) de la cláusula 32 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, Más IVA, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, Más IVA, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) de la cláusula 32 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) de la cláusula 32 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.



- En el caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

36.3 Incumplimiento de la cláusula de subcontratación: La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 34 y en los artículos 75.4 y 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias: las siguientes consecuencias: imposición de penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, Más IVA.

36.4 Procedimiento de imposición de penalidades: De forma motivada y en atención a la reversibilidad del incumplimiento y del interés general para cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, REDESSA, una vez notificada la incidencia/incumplimiento existente, su graduación y las características del mismo de acuerdo con las previsiones establecidas en el Pliego, concederá un plazo máximo de 5 días naturales al adjudicatario para solucionar las incidencias referidas, además de indicar qué medidas adoptará para evitar que se vuelvan a producir. En caso de que no se adopte la solución pertinente, se aplicará la penalidad correspondiente.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho REDESSA.

La constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de REDESSA, de acuerdo con el artículo 193.2 de la LCSP.

No obstante, en caso de que REDESSA lo considere oportuno, si el adjudicatario incurre en alguna de las conductas tipificadas como incumplimientos, le notificará mediante correo electrónico la incidencia/incumplimiento existente, su graduación y las características del mismo de acuerdo con las previsiones establecidas en el Pliego, y se dará un plazo máximo de 5 días naturales al adjudicatario para solucionar las incidencias referidas, además de indicar qué medidas adoptará para evitar que se vuelvan a producir. En caso de que no se adopte la solución pertinente, se aplicará la penalidad correspondiente.

REDESSA notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con imposición de la penalización correspondiente si fuera el caso.

Todas las penalidades se satisfarán deduciéndolas de las facturas, o sobre la garantía definitiva, en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización a favor de REDESSA por los daños y perjuicios causados.



Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determina la paralización del contrato.

Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía será de un (1) año desde la recepción de los servicios de cada uno de los contratos.

Se podrá hacer retorno o cancelación proporcional de la garantía definitiva en supuestos de recepción parcial, de acuerdo con la parte correspondiente ejecutada de los servicios según lo establecido en el artículo 111.3 de la LCSP y la cláusula 16.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos se reclamará a la empresa contratista que los enmiende.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Trigésimo octava. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP.

Además de las establecidas en la LCSP, constituyen causas específicas de resolución:

- a) La demora en el inicio de las prestaciones.
- b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas que no tenga una penalidad específica establecida.
- d) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones especiales del contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución, cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- e) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.



- f) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
 - g) La imposibilidad de prestar el servicio por consecuencias derivadas de la COVID-19 o situación análoga.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

Una vez adjudicado el contrato si en fase de ejecución se da una causa de resolución del contrato establecida en este Pliego o en la Ley en general, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.6 de la LCSP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD LIDAD CONTRACTUAL

Trigésimo novena. Régimen de recursos

Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarenta. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.



Cuadragésima primera. Jurisdicción competente

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

Las partes, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Reus.

En Reus, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.

Albert Boronat Avià
Gerente de REDESSA



ANEXO 1 – DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Este documento estará a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

En documento en formato PDF ACTIC, en la Plataforma de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña:

En documento en formato PDF Ctpc:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc/>

En el servicio en línea de la Comisión Europea a través del cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC debe presentarse firmado por la persona representante legal de la empresa licitadora, que declarará en el mismo que ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la misma.



ANEXO 2 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL AUTOR/S DEL ANTEPROYECTO, PROYECTOS, ESS Y DIRECTOR DE OBRA

Datos del licitador

Empresa Licitadora:

Declaración del licitador y datos del técnico designado

El abajo firmante,, en calidad de representante de la empresa licitadora, se compromete a tener como Autor/s redactor/s y Director/s de obras del objeto del contrato al/a los titulado/s indicado/s en el cuadro siguiente, con capacidad suficiente para representar a la empresa licitadora en todo aquello que afecte a la redacción de los trabajos y que, en caso de ser adjudicatario, asumirá los cargos mencionados:

Nombre y empresa a la que pertenece	NIF	Titulación	Número de colegiado y colegio profesional	Promoción (año)

La dedicación asignada es la prevista como dedicación requerida en la cláusula 10 del presente Pliego. En caso de que se presenten varios Autor/s de Proyecto la dedicación será igual para cada uno en los términos indicados.

1.- DECLARA que el/los técnico/s designado/s, cuenta con la experiencia profesional mínima de 5 años requerida.

2.- DECLARA que el/los técnico/s designado/s, han finalizado la redacción como Autor en los últimos 15 años los "Trabajos similares" indicados en el cuadro siguiente y que cumplen la definición contemplada en la cláusula 10.1.2:

Descripción del proyecto de características similares	Autor del proyecto	PEC (IVA no incluido)	Fecha final redacción del proyecto	Fecha final de obra

Junto con la presentación de este Anexo, habrá que acreditar la experiencia y la titulación por los medios establecidos en la cláusula 10.1.2.



- 3.- Que (NO/SÍ) se encuentra en uno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio sobre los grupos de sociedades.
- 4.- Que el participante cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y cumple todos y cada uno de los requisitos de aptitud, capacidad y solvencia (económica y financiera, técnica y profesional) establecidos en el Pliego que regula la presente licitación y está en disposición de poder acreditarlo en el momento que sea requerida.
- 5.- Que en caso de no disponer de una póliza de responsabilidad civil/profesional que alcance las coberturas establecidas en el presente pliego, se compromete a formalizarla como condición indispensable para poder adquirir la condición de adjudicatario.
- 6.- Que no se encuentra incursio en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente.
- 7.- Que no ha sido condenado por sentencia firme por los delitos de participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ni por delitos de trabajo infantil ni otras formas de tráfico de seres humanos.
- 8.- Que está al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado español.
- 9.- Que no ha incumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social ni ambiental.
- 10.- Que no tiene conocimiento de ningún conflicto de interés con el órgano de contratación debido a su participación en el presente procedimiento de contratación.
- 11.- Que, en relación a su situación económica y financiera:
 - NO se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
 - NO está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.
 - NO ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que ésta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.
 - NO ha presentado al Juzgado de lo Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley concursal.



12.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y por tanto ni quien abajo firma ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

(Firma electrónica)



ANEXO 3 –DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente: 3/2025.

Contrato: CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO, DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, Y LA POSTERIOR DIRECCIÓN LAS OBRAS DEL NUEVO CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRESAS REDESSA INNOREUS AL TECNOAPARC

Con el fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/as de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y teniendo en cuenta la información obrante en su poder, no se encuentra/en incursión en ninguna situación que se pueda calificar de conflicto de interés, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/en a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que



pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conozco que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO 4 – DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El/La señor/a..... como
apoderado/a de la
empresa..... la

declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa, como empresa participante en el CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA POR LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO, DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, Y LA POSTERIOR DIRECCIÓN LAS OBRAS DEL NUEVO CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRESAS REDESSA INNOREUS AL TECNOAPARC (Expediente 3/2025).

DECLARA

Que se obliga a cumplir con las condiciones especiales de ejecución contenidas en la cláusula 20, al inicio del contrato y durante toda la vigencia del mismo.

Y para que conste, en Reus, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.

(Firma electrónica)



ANEXO 5 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

El/la Sr./Sra..... con
residencia en..... la
calle..... número....., y con NIF....., en
nombre propio o como (Señaláis vuestras facultades
de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a ...), de
la Empresa, con CIF
..... y con domicilio en
.....

DECLARA

que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser empresa adjudicataria del CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA POR LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO, DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, Y LA POSTERIOR DIRECCIÓN LAS OBRAS DEL NUEVO CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRESAS REDESSA INNOREOS AL TECNOAPARC (Expediente 3/2025), se compromete adscribir al Equipo redactor con la siguiente experiencia y dedicación:

Resto de técnicos:

Técnico 1: Responsable área estructuras

Titulación: Técnico con titulación competente como ingeniero/a, arquitecto/a u otro técnico/a competente.

Perfil: Especialista estructuras

Experiencia profesional mínima: 10 años.

Experiencia mínima específica: haber realizado el cálculo de estructuras de al menos 1 trabajo similar durante los últimos 15 años.

Tienen consideración de "TRABAJOS SIMILARES" en relación a la experiencia mínima específica requerida la/s siguiente/s:

- Tipología: Cálculo de estructuras de edificios del sector terciario destinado específicamente a uso administrativo
- Importe mínimo (presupuesto de las obras del proyecto, Más IVA): no aplica

Técnico 2: Responsable área instalaciones

Titulación: Técnico con titulación competente como ingeniero/a, arquitecto/a u otro técnico/a competente.

Perfil: Especialista instalaciones

Experiencia profesional mínima: 10 años

Experiencia mínima específica: haber realizado el cálculo y diseño de instalaciones de al menos 1 trabajo similar durante los últimos 15 años.



Tienen consideración de "TRABAJOS SIMILARES" en relación a la experiencia mínima específica requerida la/s siguiente/s:

- Tipología: Cálculo y diseño de instalaciones de Edificio/s del sector terciario destinado específicamente a uso administrativo.
- Importe mínimo (presupuesto de las obras del proyecto, Más IVA): no aplica

Técnico 3: Responsable área Mediciones, Presupuestos y Control de Calidad

Titulación: Técnico con titulación competente como arquitecto/a técnico/a u otro técnico/a competente.

Perfil: Especialista mediciones presupuesto y control de calidad

Experiencia profesional mínima: 5 años

Experiencia mínima específica: haber realizado las mediciones, presupuestos y planes de control de calidad de al menos 1 trabajo similar durante los últimos 15 años

Tienen consideración de "TRABAJOS SIMILARES" en relación a la experiencia mínima específica requerida la/s siguiente/s:

- Tipología: Mediciones, presupuesto y planes de control de calidad de Edificio/s del sector terciario destinado específicamente a uso administrativo.
- Importe mínimo (presupuesto de las obras del proyecto, Más IVA): no aplica

Técnico 4: Responsable eficiencia energética

Titulación: Técnico con titulación competente como ingeniero/a, arquitecto/a u otro técnico/a competente.

Perfil: Especialista eficiencia energética

Experiencia profesional mínima: 5 años.

Experiencia mínima específica: haber realizado el asesoramiento en eficiencia energética de al menos 1 trabajo similar durante los últimos 15 años.

Tienen consideración de "TRABAJOS SIMILARES" en relación a la experiencia mínima específica requerida la/s siguiente/s:

- Tipología: Asesoramiento en eficiencia energética de Edificio/s del sector terciario destinado específicamente al uso de oficinas.
- Importe mínimo (presupuesto de las obras del proyecto, Más IVA): no aplica

La solvencia técnica o profesional de los demás técnicos se acreditará en la fase previa mediante esta declaración responsable de adscripción de medios de acuerdo con el Anexo 5 y la cláusula 10.4, y posteriormente, el adjudicatario, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la titulación y experiencia exigida de acuerdo con la cláusula 10.5, y se debe identificar a cada técnico mediante una relación de trabajadores.

Y para que conste, en Reus, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.

(Firma electrónica)



ANEXO 6 –DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA IDENTIFICACIÓN DEL LEMA Y EL PARTICIPANTE

Número de expediente del procedimiento de licitación: 3/2025

Nombre completo del participante que formula la

propuesta:.....

Núm. DNI/NIF:.....

DECLARA

I.- Que se encuentra enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a de los contratos correspondientes al número de expediente _____ y mediante la firma de la presente declaración, se compromete en nombre propio/de la empresa a la que representa a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipuladas en su propuesta.

II.- Haber presentado su propuesta, manteniendo en todo momento el anonimato, con el lema: _____.

III.- Que en caso de no resultar adjudicatario/a del contrato de referencia: (seleccionar una opción).

- Desea que se mantenga el anonimato de su propuesta en las publicaciones que se lleven a cabo en el perfil del contratante.
- No tiene inconveniente con que se identifique su identidad real con su propuesta en las publicaciones que se lleven a cabo en el perfil del contratante.

Y para que así cuente, firma electrónicamente la presente declaración,

Nombre, Apellidos del participante.